



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA
DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. MEMENZA TRINIDAD, MARY

Bach. OCAMPO MORENO, DANIELA FERNANDA

LIMA-PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DÍAZ

JURADO EXAMINADOR

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Mg. ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
Vocal

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-------------|
| CARÁTULA | i |
| ASESOR DE TESIS | ii |
| JURADO EXAMINADOR | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | iv |
| DEDICATORIA | vi |
| AGRADECIMIENTO | vii |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRAC | ix |
| I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 10 |
| 1.1. Aproximación temática | 10 |
| 1.1.1. Antecedentes..... | 13 |
| 1.1.1.1. Antecedentes nacionales..... | 13 |
| 1.1.1.2. Antecedentes internacionales..... | 15 |
| 1.1.2. Marco teórico | 17 |
| 1.1.2.1. Marco teórico referencial | 17 |
| 1.1.2.2. Marco teórico espacial | 24 |
| 1.1.2.3. Marco teórico temporal | 25 |
| 1.1.3. Contextualización | 26 |
| 1.1.3.1. Histórica..... | 26 |
| 1.1.3.2. Política..... | 27 |
| 1.1.3.3. Cultural | 30 |
| 1.1.3.4. Social..... | 31 |
| 1.1.4. Supuesto Teóricos..... | 32 |
| 1.1.4.1. Delito de Trata de Personas en el Perú | 32 |
| 1.1.4.2. Trata de personas: el fenómeno social, el delito y el estado..... | 40 |
| 1.2. Formulación de problema general..... | 44 |
| 1.2.1. Problema general | 44 |
| 1.2.2. Problemas Específicos | 44 |
| 1.3. Justificación..... | 44 |

| | |
|--|-----------|
| 1.4. Relevancia..... | 46 |
| 1.5. Contribución | 46 |
| 1.6. Objetivos | 47 |
| 1.6.1. Objetivo general..... | 47 |
| 1.6.2. Objetivos específicos..... | 47 |
| II. MÉTODOS Y MATERIALES | 48 |
| 2.1. Supuesto de la investigación..... | 48 |
| 2.1.1. Supuesto general..... | 48 |
| 2.1.2. Supuestos específicos..... | 48 |
| 2.2. Categorías de la investigación | 48 |
| 2.2.1. Categorías | 48 |
| 2.2.2. Subcategorías..... | 48 |
| 2.3. Tipos de estudios | 49 |
| 2.4. Diseño | 49 |
| 2.5. Escenario de estudio (marco espacial)..... | 50 |
| 2.6. Caracterización del sujeto | 50 |
| 2.7. Plan de análisis y trayectoria metodológica..... | 51 |
| 2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 52 |
| 2.9. Rigor científico..... | 53 |
| 2.10. Aspectos éticos | 54 |
| III. DISCUSIÓN | 55 |
| IV. CONCLUSIONES..... | 56 |
| V. RECOMENDACIONES..... | 57 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 58 |
| ANEXOS | 62 |
| Anexo 1: Matriz de consistencia | 63 |
| Anexo 2: Instrumentos: | 64 |
| Anexo 3: Validación de instrumentos..... | 70 |

DEDICATORIA

Doy la gloria a Dios por darme la sabiduría y fuerza durante toda mi vida, carrera universitaria. Dedico el presente trabajo de investigación a mi mamá y hermano quienes estuvieron animándome y brindándome su apoyo incondicional.

Mary Memenza Trinidad

La presente investigación está dedicada a mis padres por brindarme todo su apoyo y a Mi Mamita Rosa por darme aliento y motivación.

Daniela Fernanda Ocampo Moreno

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Privada Telesup por poder permitirnos desarrollar nuestra investigación. De tal manera, a todos nuestros maestros que nos enseñaron en estos seis años de carrera. Así mismo, a nuestro Asesor de Tesis Víctor Raúl Vivar Díaz por su enseñanza y dedicación.

RESUMEN

El Delito de Trata de Persona es un delito valga la redundancia, que no es muy conocido en nuestro país, por ende, no tiene el apoyo logístico correspondiente del estado peruano pese a que hay una norma ya establecida para la resocialización, protección, salvaguarda de dichas víctimas. Este delito cada día está creciendo y más aun con los actuales factores (pobreza, migración y redes sociales), que nosotras como investigadoras estamos abordando según la problemática que hoy en día estamos viviendo como Distrito Fiscal Lima, así también, nuestra investigación; llevará a cabo aportes que contribuirá con información de primera que será puesta a la sociedad con la finalidad de dar a conocer los actuales factores (pobreza, migración y redes sociales), que incrementan el Delito de Trata de Personas que nosotros como ciudadanos tenemos que saber, ¿Qué es? ¿Dónde acudir? ¿Cómo se da? ¿Cuáles son las modalidades? Y que respaldo brinda el estado peruano a través de sus diversas instituciones.

ABSTRAC

The Crime of Trafficking in Persons is a crime that is not well known in our country, therefore it does not have the corresponding logistical support of the Peruvian state despite the fact that there is an established norm for the resocialization, protection, safeguarding of various victims. This crime is growing every day and even more with the current factors (Poverty, migration and social networks), that we as investigators are addressing according to the problem that we are living today as Lima Fiscal District, as well as our investigation; It will carry out contributions that will contribute with first-class information that will be made available to society with the determination to publicize the current factors (poverty, migration and social networks), that increase the Trafficking in Persons that we as citizens have to know, what is it? Where to go? How is it given? Are these the modalities? And that supports providing the Peruvian state through its various institutions.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

Delincuencia Organizada Transnacional - Trata de personas, es aquel delito que mueve gran masa de dinero y que a simple vista es el delito en el cual, menos inversión se realiza el agente, debido a que se trafica la libertad humana de la persona, afectando los derechos Humanos de la persona, principalmente la dignidad de las personas, Toda vez que el individuo es considerado por los agentes como instrumentos, mercaderías u objeto, para conseguir fines posteriores caracterizados normalmente por el lucro.

De igual manera, se le anula de modo transitorio o permanente su capacidad de ejercicio de decisión y acción a través de su modus operandi que comprometen a otros intereses individuales y colectivos como la seguridad personal, la salud individual y la vigencia universal de los derechos humanos.

La trata de personas o de seres humanos se realiza mediante la coacción, intimidación o engaño de parte del agente, pero también se puede aprovechar de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima para someterla a trata de personas. Este delito es un fenómeno que se vio reflejado en la época colonial, el género femenino fue quien se llevaba la peor parte entre ellas, las menores de edad africanas e indígenas, a éstas las apartaban de su círculo afectivo, del lugar de origen y las tenían como mercancía, ya que serían ofrecidas como mano de obra, servidumbre y también, como un objeto sexual. Este ilícito como tal, comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, fueron clasificadas como "trata blanca" concepción que se utilizaba para referirse al traslado y comercialización de mujeres de tez clara, europeas, americanas seguidamente ser prostitutas, concubinas, Generalmente, todo se daba en Países Árabes, africanos o asiáticos.

Las arengas sobre la Trata de Blancas fueron utilizadas y hasta llegó a tal punto dónde fueron monopolizados por el movimiento de la prostitución, en su momento, la lucha era la erradicación al ser considerados una forma de esclavitud

hacia la mujer y para otros, una forma de lucha contra la inmoralidad. Por cierto, la forma de esclavitud en la modalidad de trabajo legal, hoy en día ha sido abolida en la mayor parte de los países, pero la abolición no implica la desaparición, la esclavitud es una realidad que lastimosamente subsiste. A pesar del desarrollo social, económico y tecnológico que todos los países lo tienen aún se comercializa con los seres humanos a través de la compra y venta, las víctimas nunca dejan de ser los niños, los pobres, los hombres y mujeres, los que sufren de alguna discapacidad, los migrantes y gran parte de la minoría étnica. Las actividades más frecuentes son:

- Trabajo forzoso en la agricultura e industria
- Prostitución
- Pornografía
- Tráfico de drogas
- Tráfico de órganos y tejidos humanos
- Trabajo doméstico
- Mendicidad obligatoria
- Venta callejera

A fines de los años setenta la migración en los países venía incrementando por parte del género femenino, es ahí, donde el tema de la explotación sexual tomó empoderamiento entre otras circunstancias, por ende la descripción de la palabra “trata de blancas” quedó corto y muy alejada de la realidad, ya no era sólo una explotación de mujeres o tenerlas como un objeto sexual, iba más allá de una definición básica, sin argumentos, hablamos entonces del despliegue y comercio de personas como a nuestra naturaleza y tiranía inherentes a esta calamidad. Es ahí, en la década de los ochenta donde se comenzó a emplear la palabra tráfico humano o tráfico de mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, sin todavía tener una definición o concepto consensuado de tal fenómeno.

En el año 2000 se suscribe en la convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, los estados en consenso pudieron obtener una definición internacionalmente: “Trata De Personas Y Tráfico Ilícito De Migrantes” conocido como Protocolo de Palermo.

En el Perú, en el año 2007 se promulgó la Ley Contra La Trata de personas y El Tráfico Ilícito de Migrantes N° 28950, tuvo como acierto incorporar el delito de trata de personas en nuestro código penal Art 153 y modificar el Artículo 153-A del Capítulo I, Violación de la Libertad personal del título IV, Delitos contra la libertad , del libro segundo del Código Penal Trata , desarrollando además herramientas de carácter procesal para la lucha contra la trata de personas y abriendo paso a un Plan Nacional de Acción contra la Trata de personas, Cabe indicar que nuestro Distrito Fiscal lima tiene mayor índice de denuncias en los últimos tiempos esto es según registro del Ministerio Público (1279 casos - 2018), muchas de las denuncias son de migrantes, peor aún por la situación que está pasando todo Latinoamérica.

Mucho cuestionamos el hecho de ¿por qué no denuncian? déjenos contarles, que si se denuncian, pero qué sucede, éstas no tienen un debido procedimiento, porque tristemente nuestro sistema judicial está desprestigiado, las víctimas no tienen esperanzas de la justicia peruana por ende de una sentencia favorable, o también si ya denunciaron, no pueden seguir con éste por motivos económicos , no tienen dinero para costear un abogado, y claro un abogado de oficio carece de celeridad procesal, es ahí, donde las denuncias se dejan de lado, desisten del proceso, así como interponen denuncia a los agentes activos, lamentablemente también, no denuncian por falta de conocimiento, saber de qué delitos están siendo vulnerados y denunciar tiene que ser educación cívica pero no.. Seguimos preguntándonos ¿dónde voy a denunciar? ¿A qué autoridad? y también, por el mismo hecho de que tomen represalias hacia éstas, por ello en la presente investigación detallaremos los factores que incrementan el delito de trata de personas.

Estas bandas criminales buscan a sus víctimas de manera inteligente, es el nuevo medio de las redes sociales, donde las captan y se aprovechan de ellas. Las artimañas que más usan es ofreciéndoles trabajos de un par de horas a cambio de grandes montos, y que transcurrido semanal, mensual este monto incrementará, como sabemos el 81.8% de las víctimas son del género femenino y menores de edad ¿Porque será que la mayor parte son mujeres?, la respuesta es tan fácil, porque la misma sociedad ha encasillado a la mujer como el sexo débil, como el sexo fácil de manipular, de persuadir de ser con nosotras los que se le da la gana

por el simple hecho de ser mujeres no respetadas, aun así teniendo normas que nos protegen estas se no cumplen su fin de asistir.

1.1.1. Antecedentes

1.1.1.1. Antecedentes nacionales.

ESPÍRITU (2018), “Aplicación del Plan Nacional de Acción Contra La Trata de Personas en sus Matrices de persecución y protección en el distrito Judicial de Junín, 2016”. - Universidad Peruana de los Andes, Perú. Previa obtención al Título Profesional de Abogado. El propósito de esta investigación es identificar el problema del delito de Trata de Personas, los factores, de qué manera obran los tratantes, como el Gobierno a través del Sistema Judicial formula la denuncia por el representante del Ministerio Público, así también como este delito tiene una inclinación en el sector más endeble de nuestro Perú, afectando a mujeres, niños, niñas y adolescentes que quebrantan sus Derechos Fundamentales. Esta aplicación Nacional busca minimizar el delito planteando investigaciones a los operadores de justicia como Abogados y Jueces que pertenecen a la jurisdicción de Junín.

CASTRO (2016), “Implementación de una plataforma tecnológica interinstitucional de lucha contra la trata de personas para la superintendencia nacional de migraciones en la ciudad de lima, 2016”. - Universidad Tecnológica del Perú. Previa obtención al título Profesional de Ingeniero en Ingeniería de Sistema e Informática. La finalidad de este , es que ya teniendo una normativa (Ley Contra la trata de persona y el tráfico ilícito de Migrante N° 28950-2007 aprobada y reglamentada con el Decreto supremo 007-2008-IN) tuvo repercusión con otros poderes del Estado Peruano para que seguidamente el 17 de Julio del 2008 se publique en el Diario el Peruano la Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ donde se crea El Registro Nacional de Autorización y oposición de viaje de Menores - RENAVIM claro está con su respectivo reglamento. El motivo de la presente norma es ofrecer información verídica, actualizada y conveniente a los magistrados, entes autorizados de las autorizaciones y oposiciones de viajes a menores por los órganos jurisdiccionales en Materia de Familia. Con estas normas se crearía un Registro Nacional Único y Centralizado de Autorizaciones de viajes a menores, el

cual, los diferentes poderes del estado como la Superintendencia de Nacional Migratoria pueda tener un control eficaz de los menores y mujeres en situaciones donde se encuentren indefenso. Este registro ayudará a reafirmar en línea si dichas autorizaciones de viaje son reales y valedero. También, les será de utilidad a los oficiales del Control Fronterizo para identificar rápidamente, al sujeto activo (tratante), sujeto pasivo (víctima) que será objeto del presunto delito de Trata de Personas.

GONZÁLEZ (2017), “Implementación de una política de protección a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en lima metropolitana en el marco del plan nacional de acción contra la trata de personas”. - Pontificia Universidad Católica del Perú. Previa obtención al grado de Magíster en Gerencia Social con mención en Gerencia de Programas y Proyectos de Desarrollo. El objeto de esta es si existe una regulación por parte del estado para proteger a las víctimas del Delito de Trata de Personas y poder rehabilitarlas, como también investigar si el estado está interviniendo a través de los bienes públicos y semipúblicos para el beneficio de las víctimas de acuerdo al Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas con la finalidad de que estas dejen de ser víctimas. Dicho estudio, también busca proponer distintas precauciones para la implementación de una conveniente política de resguardo hacia las víctimas de Trata de Personas con la finalidad de su resocialización, así poder tener una vida digna como manda la Constitución política del Perú.

MINCHOLA (2018), “Trata de personas – trato humano sexual”. - Universidad San Pedro, Perú. Previa obtención al Título profesional de Abogado. El objetivo es garantizar los servicios de atención y protección a las víctimas y su entorno. Se asume que en el 2021 el Perú cuente con 10 centros de protección transitoria para las víctimas. Uno de los factores es minimizar el delito de Trata de personas en las zonas de alto índice, fortalecer las denuncias como la línea (1810) dar capacitaciones a los operadores. El Plan señala que el Estado es el encargado de sensibilizar a la población y garantizar la problemática a través de planes estratégicos.

PALOMINO (2017), “La influencia de las redes sociales en la comisión del delito de trata de personas en la dirección de investigación criminal de la PNP, lima

– 2016”. - Universidad de Huánuco. Perú. Previa obtención al título profesional de Abogado. El objetivo es dar a conocer a la sociedad el mal uso e ingratitud de las redes sociales ya que estas incrementan el índice del Delito de Trata de Personas por razones que no se respeta la Ley N° 25326 Protección de Datos Personales. El Derecho a la Intimidad y a la Información tiene un respaldo jurídico como tal, aunque consideró que el Derecho a la Intimidad a las Redes Sociales debe de tener mayor protagonismo. Cabe señalar que, en los últimos tiempos las Autoridades no hacen absolutamente nada para sancionar este delito, que acarrea nuestra sociedad peruana y sobre todo a nuestras mujeres menores de edad. La PNP no tiene acceso directo a las Redes sociales de la víctima, porque la agraviada no denuncia en el momento de la fechoría, desconoce en lo que se va a someter.

1.1.1.2. Antecedentes internacionales

GONZÁLEZ-MIRANDA-MORA (2015), *“Trata de personas: situación de las mujeres, realidad y desafíos en Costa Rica”*. - Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales - Escuela de Trabajo Social, Previa obtención al grado de Licenciatura en Trabajo Social. El objeto de esta investigación internacional es de qué forma el país de Costa Rica enfrenta al fenómeno de Trata de Personas a través de sus dos instancias públicas que tiene responsabilidad y compromiso siendo ellas: La Secretaría Técnica de la CONATT cuyas funciones es la coordinación respecto a las acciones que toma el país, ante El Delito de Trata de Personas , además está el Área de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres dicha finalidad de la institución es estimular, favorecer el desarrollo de la política pública estatal orientada a la erradicación de la violencia contra las mujeres mediante la Coordinación Interinstitucional e Intersectorial. De esta manera, las investigadoras analizaron bajo la perspectiva socio-histórica crítica, para luego, llevar a cabo la comprensión de la configuración de su problemática, donde ubicaban las causantes tales como: violación de derechos humanos, género, política social y trabajo profesional, además de la responsabilidad del país.

ZHULALI (2017), *“Crimen de lesa humanidad”*. - Universidad Católica de Santa María. La antigua Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas; para obtener el grado de Licenciatura en el País de Panamá. El objeto de esta es analizar el marco legal internacional Sobre el Delito de Trata de Personas, Marco Legal nacional e

internacional en particular respecto a las Modalidades de Extracción ilícita de Órganos, casos prácticos, promoción de conciencia pública internacional en la lucha contra el delito. Ya teniendo análisis de todos los mecanismos brindados se coadyuvará en la obtención desde una perspectiva más amplia sobre las modalidades que tiene el delito, del mismo modo generar conciencia pública coherente e íntegra. Los medios de comunicación, la población y la sociedad civil organizada de combatir el delito conociendo el rol que se presentará en el proceso penal. Dentro del objetivo también, se implementará medidas inmediatas para la erradicación eficaz dentro del marco penal siempre y cuando no se vulneren los derechos humanos, la protección de la víctima y testigo que son y serán parte del delito mencionado.

SILVEIRA (2016), *“El delito de tráfico de personas”*. - Universidad de Sevilla-España para optar el título de Doctor en Derecho. El objeto de esta es el análisis, discusión y esclarecimiento científico desde la perspectiva del Derecho Comparado tomando como referencia los países de Brasil, Portugal, Italia en relación con el ordenamiento penal español, la misma que comparten la base normativa en la tradición jurídica Romano-Germánica. La investigación busca la determinación concreta de cómo se aplica el Derecho positivo, es decir el proceso de subsunción de la acción en la ley a los intereses que aplica en Tráfico de Personas.

OLESTI-CORCOY (2014), *“El delito de trata de personas, su aplicación a la luz del derecho internacional y comunitario”*. - Universidad de Barcelona - España para optar el título de Doctor en Derecho. El objeto de la tesis doctoral se basa en el análisis desde una triple perspectiva: dogmático, político criminal y victimología, esto se debe a las modernas formas de Trata de Personas. Se procederá a indagar el ámbito penal nacional, legislación penal extranjera porque cabe mencionar que las principales víctimas en el país de España son de origen extranjero. También, se tomaron en cuenta las labores que cumplen las instituciones públicas de distintos países, con respecto a las asistencias que puedan brindar a las víctimas.

PONCE (2017), *“Trata de personas, un desafío para la política pública de Chile para optar el grado de magister en gestión y políticas públicas”*. - El objeto de esta es analizar los parámetros que minimizan el problema de trata de personas en la agenda institucional, es decir se analizó en qué contextos se produce el delito a

nivel internacional, haciendo énfasis en los casos de trata de personas en el país de origen de la investigación (Chile) así también determinar, cuál es el instrumento para hacer frente a este fenómeno.

1.1.2. Marco teórico

1.1.2.1. Marco teórico referencial

A inicios del presente año, el Ministerio Público a través del Observatorio de Criminalidad dio a conocer a la opinión pública que hay 1,279 casos del Delito de trata de personas durante todo el periodo del 2018 se sabe que dentro de estos índices el 81.8% son del género femenino, los cuales 60% de ellos son menores de edad que tienen entre 13 y 17 años de edad.

En nuestra capital, cuyo es objeto de nuestra investigación (Lima), tiene el mayor índice de denuncias 267, seguido de Puno con 107 de denuncias, madre de Dios 94, Loreto 88 y Arequipa 71. Nuestro distrito fiscal de Lima abarca casi la mayor población de extranjeros, por ende, el factor migratorio se ha vuelto principal problema, por no decir el más grande, no por el hecho de que Residan en la capital, sino porque son ellos, quienes incrementan el delito de trata de personas mediante organizaciones criminales utilizando nuevas modalidades como la mendicidad al alquilar un menor de edad, este problema se vuelve ilícito cuando hay explotación del niño y que enriquece de forma personal al sujeto activo . Estos casos suscitan en lugares estratégicos donde hay mayor afluencia , como también en distritos de clase A y B de nuestra capital, las bandas criminales operan de la siguiente manera: dan en alquiler a sus propios hijos o captan menores que están por las calles deambulando, buscando que comer, o simplemente darle “una propina, una vez que, ya tienen a su víctima pasan a sentarse en los puentes aledaños, influenciando de esta manera, a los peatones mediante la víctima que es un menor de edad ¿cómo así? tenerlo descalzos, sucios, enfermos y así, poder obtener monedas, víveres y otras dádivas.

En los siguientes párrafos se expondrán todas la bases legales relacionadas al Delito de Trata Personas:

BASE LEGAL:

- A) En la Constitución política del Perú de 1993 se vulneran los siguientes artículos que hacen referencia al Delito de Trata de Personas:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. (Constitución política del Perú- art. 1)

Si bien es cierto la dignidad humana es hacernos valer como persona, nadie puede ir contra eso en todo caso nos estarían humillando y denigrando. Es un valor inherente por el simple hecho de ser humanos.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:

- 1) *A la vida,*
- 2) *a su identidad,*
- 3) *a su integridad moral,*
- 4) *psíquica y física y*
- 5) *a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. (Constitución Política del Perú – Art. 2)*

Desde que se encuentra en el vientre de la madre tenemos derecho a la vida, a inicios del nacimiento tenemos derecho a que nos designen un nombre como también, a recibir los apellidos de los padres y este sea reconocido por los órganos pertinentes; como menores de edad el Estado Peruano y nuestros padres están obligados a velar por nuestra integridad física y psicológicamente, de tal manera que nos podamos desarrollar en un ambiente libre.

Artículo 2 - Numeral 24: A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: Inciso B: No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. (Constitución Política del Perú – Art. 2 / Numeral 24 – Inciso B)

Inciso H: Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir

por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad (Constitución Política del Perú – Art2 / Numeral 24 – Inciso H)

Respecto a la Libertad, a la seguridad Nacional, nadie puede restringir la libertad personal, como la libertad a nuestro libre tránsito salvo tengamos una sentencia firme de prisión privativa de libertad, así también, en unos de sus incisos menciona la prohibición de la trata de Personas en todas sus modalidades.

Artículo 22.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. (Constitución Política del Perú – Art. 22)

Este artículo nos dice que no se puede alterar el orden público, que tenemos que vivir en una sociedad donde gocemos de paz, de tranquilidad. Es un artículo que va relacionado también, al ciudadano peruano como al extranjero.

Artículo 44.- Deberes del Estado:

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. (Constitución Política del Perú – Art. 44)

Como bien menciona el párrafo anterior, el Deber del estado es defender y garantizar nuestros derechos fundamentales que muchas veces son violados por el mismo estado, cuando se refiere a “Proteger a la población de las amenazas contra nuestra seguridad” se refiere a protegernos mediante mecanismos de prevención, referente a nuestra investigación sería EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

B) Resolución Legislativa N° 13282

Es aquella resolución donde; El 09 de diciembre el Perú se suscribió a la declaración Universal de los Derechos humanos, la misma que tuvo una aprobación el 10 de diciembre de 1948 a través de la Asamblea de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos especifica en su Artículo 4 que nadie puede estar sometido de ninguna de las formas que conllevarían a ser esclavos, servidumbre y de ninguna manera a ser víctimas, dentro de la Declaración existe un Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), complementa la normativa de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

C) Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes N° 28950-2007 aprobada y reglamentada con el Decreto supremo 007-2008-IN)

D) Código Penal Peruano

Artículo 153.- Trata de personas

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior. (Código Penal del Perú – Art. 153)

En este artículo del código penal, ya se nos habla claramente del delito de Trata de Personas mediante una descripción muy sencilla, de cómo el tratante va a llevar a cabo el acto y que artimañas o modalidades este utiliza, así también menciona que no hace falta que el tratante utilice el medio, solo basta el dolo, es decir que el sujeto activo haya planeado de cómo obtener a la víctima y que fin tiene para ésta.

Artículo 153-A.: Formas agravadas de la trata de personas

La pena será no menor de doce, ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

- 1) El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;*
- 2) El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;*
- 3) Exista pluralidad de víctimas;*
- 4) La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;*
- 5) El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.*
- 6) El hecho es cometido por dos o más personas. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:*
 - Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.*
 - La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.*
 - El agente es parte de una organización criminal. (Código Penal del Perú – Art153-A)*

Si bien es cierto, la pena del delito de trata de personas es de no menor de 8 años ni mayor de quince años pero que sucede con este artículo 153-A, en este artículo nos define las agravantes por ende la pena aumentaría depende de las

funciones, o qué papel juegan en su vida, quiere decir; si se trata de dos o más personas, si la víctima es menor de edad, si el sujeto activo llega a producir la muerte del sujeto pasivo, como también si la víctima que captaron sufre de una discapacidad y si el tratante es parte de una organización criminal, todo esto servirá para que el fiscal proponga y el juez dictamine cuantos años de pena privativa de libertad le otorgara.

Artículo 303-A.- Tráfico ilícito de migrantes

El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. (Código Penal del Perú – 303-A)

Nosotros como investigadoras tenemos que tener en claro que es delito de trata de personas y que es el tráfico ilícito de migrante; El tráfico ilícito de migrantes es cuando A ayuda a B a ingresar a territorio extranjero de forma ilícita de tal manera que B obtenga un beneficio, dinero, intereses personales etc. En este caso quien será sujeto pasivo y quien será perjudicado es el estado, mientras que A y B serán los sujetos activos.

Artículo 303-B.- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

- 1) *El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.*
- 2) *El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.*
- 3) *Exista pluralidad de víctimas.*
- 4) *La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.*
- 5) *El hecho es cometido por dos o más personas.*

- 6) *El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:*
- *Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;*
 - *Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica.*
 - *La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.*
 - *El agente es parte de una organización criminal.” (Código Penal del Perú – 303-B)*
- E) Decreto Supremo N° 004-2011-IN plan nacional de acción contra la trata de personas 2011-2016 / 2017- 2021 (PNAT)

Esta norma amplía las finalidades de la trata de personas respecto del Protocolo de Palermo, por el cual tipificándose y mejorando en el Código Penal en el Artículo 153. El plan Nacional de Acción se elaboró utilizando perspectivas estratégicas con mecanismos que llevaron a planificarlo, es importante mencionar que el objeto de este decreto es proteger, conciliar la participación de los actores que interviene en el proceso, mas no del sujeto activo con miras a tener un escenario claro del delito que fue cometido constando por cuatro etapas muy relevantes: primero la definición clara y concisa del Plan Nacional de Acción para que se pueda realizar los planes y estrategias posteriormente, Segundo los talleres y recojo de importación clave de los involucrados o involucradas, una vez que se recopila información de estos sujetos hay un equipo técnico que dará el diagnóstico pertinente. Tercero es el estado del futuro donde los técnicos realizarán hipótesis y tendrán sesiones para definir el escenario deseable y por último Cuarto la parte estratégica.

- F) Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, política nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación

La política Nacional frente a la Trata de personas y sus formas de Explotación tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del

fenómeno de la trata de personas, mediante la atención a los factores sociales y culturales que la generan.

- G) Decreto Supremo N° 001-2016-IN, mejora del reglamento de la ley N° 28950 ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

La mejora del reglamento de la N° 28950 tiene como finalidad reorganizar y amplía las funciones de los diversos sectores competentes como la prevención, persecución, asistencia, protección y rehabilitación en beneficio de las víctimas de trata de personas y el respeto de sus derechos inherentes.

- H) Decreto Supremo N° 005-2016-IN “Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas”

El marco del Protocolo establece las pautas operativas para prevenir el ilícito penal de Trata de Personas, así como la persecución, la atención, protección y reintegración a la sociedad de las víctimas peruanas/os en el exterior y en el país y extranjeras/os en el Perú. Como también determinar, los lineamientos para la acción multisectorial e intergubernamental a nivel de los cuatro ejes de intervención de la Trata de Personas, y establece líneas de acción para la coordinación de competencias de los operadores de los sectores, siendo el fin último, el garantizar la atención y protección de las víctimas y la persecución y sanción de los tratantes.

1.1.2.2. Marco teórico espacial

Desarrollaremos la información respecto al distrito fiscal de Lima, existen diferentes versiones del origen del nombre de Lima, dicho nombre tiene varias explicaciones, por ejemplo:

- Don Pedro Villar Córdova, nos cuenta que la etimología de la palabra LIMA es de origen Aymara, denomina una flor amarilla. “limac – limac” o “lima-huayta”, esta flor se utilizaba para que los niños puedan hablar fluido, pasando el tallo de la planta por la lengua.
- Garcilaso De La Vega, el topónimo Lima es una degeneración de la voz “Rímac” en castellano significa “el que habla”. Se hace referencia a un

oráculo muy venerado por los indígenas y que se llamó así a todo el valle y a su río.

- Guillermo Lohman Villena, nos dice que Lima proviene del idioma local pre-inca: Ishma o primitivo nombre del ídolo de pachacamac.

Según la base de datos del instituto de estadísticas e información (INEI), informó que la provincia de Lima tiene una población de 9 millones 320 mil habitantes aproximadamente.

Por ende, se eligió al distrito fiscal de Lima, debido al mayor índice del Delito de Trata de Personas, justificado a ello la centralización de migrantes, muertos, explotación infantil, sexual, mendicidad que se presentan a diario mediante los medios de comunicaciones. Para finalizar el distrito fiscal de Lima está siendo habitado por la mayor parte de extranjeros que ingresan al país, ya sea por el aeropuerto principal Jorge Chávez o por las fronteras, el 70% de migrantes llega a Lima, así como también familias de un nivel socioeconómico bajo que tienen a ser víctimas del ilícito penal.

1.1.2.3. Marco teórico temporal

La investigación se realizará al año 2018 de acuerdo a las fuentes que nos brindan los medios de comunicación.

En el periodo del 2018 informó el ministerio público a través del Observatorio de Criminalidad 1,279 casos del Delito de Trata de Personas, 267 presuntas víctimas formalizaron la denuncia, esta cifra incrementa por diversos factores materia de investigación.

Noticias relacionadas al Delito de Trata de Personas en el año 2018 están causando repudio, indignación por casos que se tomaron a una familia en la Av. Encalada distrito Santiago de Surco, esta familia utilizaba a menores de edad para explotarlos en la modalidad de mendicidad, laboral, etc.

1.1.3. Contextualización

1.1.3.1. Histórica

A Continuación, detallaremos los casos sobre el Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima, 2018. Es menester mencionar que nuestra fuente de investigación son los medios de comunicación

Caso 01: Cuatro adolescentes de nacionalidad venezolanas explotadas sexualmente. *(No se revela la identidad de las víctimas).*

Fueron cuatro adolescentes de nacionalidad venezolanas, Distrito de los Olivos, quienes eran captadas y luego prostituidas, éstas fueron encontradas en el interior de un departamento encerradas y según notas periodísticas los Agentes Policiales encontraron un cuaderno donde los criminales registraban lo recaudado a costa de las víctimas.

De igual forma, se intervino a una mujer de aproximadamente (30 años), quien era la que se encargaba de atraer al adolescente y convencerlas a trabajar con ella; Se alega que la División de Secuestro de la Policía en vista de una intervención en el 2017, donde el capturado confeso que se dedicaba a captar menores para brindar servicios como damas de compañía, hecho que fue base para la captura de la Organización Criminal.

Caso 02: “Organizaciones criminales - VENUS”- (operativo)

Se tiene que mediante Operativo realizado por el Ministerio Público y la Policía Nacional se capturaron a Once integrantes de la Organización Criminal denominada Venus, de los cuales 05 de ellos pesaba una orden Judicial de captura y 06 fueron detenidos en fragancia.

Según nota periodística se rescataron 27 personas víctimas de trata de personas, con fines de explotación sexual y laboral, distrito de Ate Vitarte. La organización criminal captaba mujeres de mayores y menores de edad, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad, las mismas que eran obligadas a atender a clientes en distintos bares clandestinos, prostitución o servicio de compañía. Además, se tiene que dicha organización manejaba también, falsas agencias de empleo.

Caso 03: Patricia Aguilar

Patricia Aguilar quien es de Nacionalidad Española; quien fue captada cuando aún era menor de edad (15 años) por el acusado Félix Steven Manrique. Se tiene que la joven española huyó para reunirse con Félix Steven Manrique en Lima en enero de 2017, al cumplir los 18 años. Siendo encontrada en la Selva aislada de su familia.

Según notas periodísticas el presente caso lleva las diligencias judiciales - prisión de Lurigancho, donde Félix Steven Manrique está en prisión preventiva desde julio de 2018. Por el delito de Trata de Personas, no obstante, se tiene que el mismo ha sido sentenciado a 20 años de cárcel, Según refiere Ministerio Público apelará, en tanto que solicita una pena de 26 años y 08 meses para Félix Steven Manrique, cabe señalar que el mismo está recluido y que su condena vencerá el 03 de Julio del 2018.

1.1.3.2. Política

1.1.3.2.1. ¿Qué acciones realiza el estado peruano respecto al delito de trata de personas en el Perú?

Teniendo como base la contextualización de historia ya descrita en la problemática de nuestra investigación, cabe señalar que el Delito de Trata de Personas se encuentra tipificado en el Artículo 153 del Código Penal Peruano, no es suficiente para la disminución y controlar, tal fenómeno que pasa la sociedad.

Si bien, ya mencionado el ilícito se encuentra tipificado en una norma general a fin de prevenir indicando los años de condena conforme a las agravantes y/o modalidades, aún no genera sensibilización, ni algún mecanismo que impida que el tratante no realice el acto.

Respecto al análisis realizado a los cinco casos materia de estudio sobre víctimas de trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima en el Año 2018 podemos concluir que tres víctimas son menores de edad y de los tres de esos casos ninguna tiene una sentencia condenatoria, mientras las otras dos víctimas una de ella es migrante y no cuenta con recursos económicos para seguir el proceso, el otro ni

denunció por temor que tomen represalias, además que no confían en la justicia peruana.

1.1.3.2.2. ¿De qué forma el estado peruano protege a la víctima, con el fin de prevenir el delito de trata de personas?

Con la entrada de la vigencia del nuevo código procesal penal, el Estado Peruano ha implementado la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y testigos del ministerio público que va dirigida a los testigos, peritos, agraviados, y colaboradores de los procesos penales con el fin de proteger y salvaguardar los testimonios, aportes, declaraciones de suma importancia que brindará en el desarrollo de la investigación. Las medidas de protección que ofrece son los siguientes:

- Protección policial
- Reserva de identidad de la víctima
- Reserva del domicilio de la víctima

Según las estadísticas de muchas regiones del Perú el programa es ineficiente, no cumple su fin para los casos de Trata de Personas básicamente, por el problema de presupuesto económico y por falta de personal especializado en la materia.

También. el Estado Peruano protege a la Víctima Mediante Una Ruta Intersectorial para la atención de víctimas De Trata De Personas Y Explotación Sexual Infantil abarcando Tres Fases:

- Fase de conocimiento y detención
- Fase propiamente de asistencia, denuncia y proceso judicial
- Fase de reparación y recuperación

Pero qué pasa, existe un vacío respecto a la asistencia integral de víctimas hablamos entonces de dos parámetros:

¿DÓNDE VOY ACUDIR? ¿A QUIÉN ACUDIR?, Esto se da por parte de las víctimas, pero también están los funcionarios responsables de distintas instituciones que deberían prestar asistencia a las víctimas de trata de personas, agregando a ello, que no existe una base de datos de las víctimas refiriéndose a que institución van a ser referidas

El segundo parámetro se refiere a la propia logística, a los medios que no se les proporciona a las instituciones para brindar asistencia como es el Servicio de Defensa Gratuita a la Víctima de Trata de Personas que debiera cubrir el defensor público del consultorio jurídico popular del ministerio de justicia, Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del MINDES que no se dan abastos y el ministerio de salud (MINSA) juega un rol importante en la atención física y psicológica de las víctimas. No obstante, hasta el momento no cuenta con un registro adecuado y peor aún, no tienen presupuesto diferenciado para este tipo de víctimas.

Nos damos cuenta que existen varios mecanismos donde el estado brinda a las víctimas su protección, sin embargo, la mayoría no son eficientes por la falta de información a ellos, también por un factor económico, el cual es la falta de presupuestos etc., concluimos que en los casos materia de análisis la víctima no es protegida por las autoridades correspondiente por lo que, no es suficiente las denuncias que efectúan las víctimas, para luego rehabilitarlas y ser reintegradas a la sociedad.

1.1.3.2.3. ¿De qué forma el estado rehabilita a la víctima de trata de personas?

Según el informe realizado por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público a través de las fiscalías especializadas de Delito de Trata de Personas informó que se presentaron 1267 casos en todo el país, 267 denuncias son del Distrito Fiscal de Lima en el año 2018, estos casos denunciados nos hace que nos preguntemos ¿Qué pasan con las víctimas? ¿El estado como interviene? ¿El estado rehabilita a las víctimas? Desde el año 2016 existe en Plan Nacional Contra la Trata de Personas, pero qué pasa con este plan, pues carece de recursos, espacios, equipamiento para brindar una adecuada protección de víctimas, así como la carencia y deficiencia por parte de las instituciones, respecto a los sectores encargados.

Hasta fines del año 2016 no había mejora del plan, en el año 2017 se da integración y mejora del NUEVO PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2017 - 2021, dentro de lo sus fines tiene la protección, integración y reintegración a la sociedad de las víctimas.

En el mes de mayo del año 2019 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP La Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el Delito de Trata de Personas. La finalidad de la guía es mejorar la gestión de los servicios de reintegración a la sociedad de las víctimas brindando el apoyo correspondiente, especializado, personalizado e integral, dicha problemática se identificó en PNAT 2017-2021.

Las conexidades del PNAT, como la GUÍA debe complementarse con otros instrumentos como el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, según define este protocolo la reintegración de las víctimas en las acciones que toma el estado a favor de la Víctima, que busca garantizar la recuperación íntegra de su proyecto de vida.

1.1.3.3. Cultural

1.1.3.3.1. ¿La pobreza es sinónimo de “incremento” para el delito de trata de personas?

Haciendo referencia a los casos suscitados en el distrito fiscal de Lima, llegamos a la conclusión que cualquier persona del nivel socioeconómico bajo o alto puede estar inmerso a este flagelo, es decir cualquier ser humano puede ser víctimas del delito de trata de personas. Cabe precisar que, si bien cualquiera puede ser víctima, las estadísticas lastimosamente arrojan lo contrario que el 80% de ellas son de un nivel socioeconómico bajo.

La trata de personas en el Perú se aloja en lugares con mayor incidencia de pobreza, nos referimos a la trata interna donde las víctimas son llevadas de un lugar a otro dentro de nuestro litoral. Así mismo, sabemos que mientras más oportunidades de empleo el gobierno como entidades privadas otorguen, teniendo una política adecuada de educación y concientizando a la población, este delito disminuirá.

1.1.3.4. Social

1.1.3.4.1. ¿El nivel socioeconómico influye para el incremento del delito de trata de personas en la sociedad?

Respecto a los casos, ya desarrollados se concluye que la clase social es uno de los motivos del incremento del delito de trata de personas, ya que las víctimas del distrito fiscal de Lima durante el período del 2018 se encuentran dentro de la clase social baja - baja, clase social media baja, clase social media. Los tratantes saben que la fuente de víctimas, se encuentra en el sector socioeconómico bajo valga la redundancia, por la carencia de necesidades, oportunidades, etc.

Así también, tenemos que tener en cuenta que en algunos casos las víctimas son migrantes, no tienen un sustento económico estable es decir, al residir en un país que no es el suyo se tienen que acoplar y “salir adelante” mediante humillaciones, discriminación, xenofobia, desigualdad, debido a la falta de mecanismos respecto al orden masivo de migrantes a nuestro territorio.

Por último, tenemos que tener en cuenta cuando nos referimos al ámbito social que la sociedad es partícipe del incremento del ilícito penal, por qué estereotipa el género femenino encasillando cómo el género débil, si bien es cierto, el Delito de Trata de Personas no discrimina género, pero si vemos las estadísticas el 80% de víctimas son mujeres, así también mencionamos a los migrantes que no cuentan con oportunidades por la xenofobia que viene acarreado nuestro País señalando y juzgando a todos los extranjeros que residen en el Distrito Fiscal de Lima con la misma vara.

1.1.4. Supuesto Teóricos

1.1.4.1. Delito de Trata de Personas en el Perú

Primer estudio Nacional de carácter explorativo y descriptivo sobre el Delito de Trata de Personas en el Perú desarrollado por Giovanna Brazzini a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

A) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, *“El Estado de la Trata de Personas en el Perú”*. -

Si nos damos cuenta en el Derecho Comparativo Perú como Ecuador tiene las mismas funciones y competencias respecto a brindar asistencia legal, capacitada para la implementación integra de la Convención de las Naciones Unidas, contra la Delincuencia Trasnacional incluyendo los tres factores que son: prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas específicamente en mujeres y menores de edad. Una de la serie que desarrolla UNODC es fortalecer en todos los países el estado de Derecho, seguidamente de la administración de Justicia y sobre todo la lucha contra la Trata de Personas que ha ido incrementando en el Perú y en el mundo.

Para ello, existen actividades encaminadas en apoyar los esfuerzos del Estado Peruano, el estudio que venimos analizando es sobre el Delito de Trata de Personas en nuestro Perú, investigación que recoge procesa y analiza información útil como para nosotras investigadoras de esta problemática llamada Trata de Personas que lo vemos a nivel local y regional.

Para los investigadores de UNODC definen a la trata de personas como un fenómeno aterrador para las víctimas, familiares, por el cual el estado peruano lo sanciona mediante el código penal vigente. En el estudio se refleja que a nivel mundial hay un total de 2,450 00 victimas (FUENTE OIT) por el cual, genera un ingreso de 12 mil millones de dólares, 5 y 7 mil millones de dólares provienen de la modalidad de explotación sexual, este monto solo es la venta inicial de mujeres. Según la información que brindaron las víctimas las ganancias de los tratantes son de 32 millones de dólares anuales.

En el Perú, no se tiene un monto estimado de los ingresos que genera el delito, dado que su naturaleza es reservado, oculto, cabe señalar que la modalidad de explotación sexual se asocia a lo comercial, negocios; es decir el tratante es dueño ya sea de bares, restaurantes y otros donde se vende alcohol y comida por ende sus son presa fácil para lucrar.

Nos brindan 5 constataciones:

- 1) La trata de persona no discrimina género ni edad.
- 2) No se requiere sacar a la víctima del país, ni cruzar las fronteras para que se constituya el delito, solo basta el apartamiento de su círculo de hogar, familiar para lograr la explotación.
- 3) Actividades de captación:
 - Transporte
 - Traslado
 - Acogida
 - Recepción mediante amenaza
 - uso de fuerza
 - Rapto
 - Fraude
 - Aprovechamiento respecto a la vulnerabilidad
- 4) El consentimiento no influye, si se han empleado artimañas para obtener a la víctima así sea menor de edad.
- 5) Para sancionar al tratante no es requisito que se haya cometido la explotación, el acto, solo basta que se acredite los recursos antes mencionados con fines:
 - Explotación sexual
 - Explotación laboral
 - Venta de niños
 - Mendicidad
 - Extracción
 - Tráfico de órganos

- Esclavitud

Esta investigación tipifica la adecuada relación con el Protocolo de Palermo, ya que implementa elementos básicos en sus definiciones, sin embargo, existe diferencias, confusión respecto a la definición de Trata de Personas, incluso profesionales en Derecho y organismos llegan a confundir el tipo Penal. En nuestra normativa aún siguen existiendo vacíos y desinformación sobre el tema de Trata de Personas desde una perspectiva de derechos humanos que se ven reflejados en las víctimas.

Respecto al factor migratorio podemos decir, los controles migratorios son muy precarios y esto tiene que ver con el elevado grado de corrupción que existe en el Perú, así como también la perspectiva de acuerdo a la Seguridad ciudadana carece de importancia sobre todo en lo que concierne la prevención del delito de Tratad e Personas. Nosotras como investigadoras sabemos que, se ha implementado la capacitación a los operadores de Justicia, además se emplean nuevas técnicas de capacitación de metodologías participativas, hoy en día ya existe el código de conducta como un mecanismo favorable a la prevención del Delito de Trata de Personas, pero no habiéndose incorporado en la maya curricular en la educación básica regular.

El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” en el Párrafo a), artículo 3 define a la trata de personas como:

La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción (...) para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, incluyendo (...) la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

De esta definición se extraen los siguientes elementos constitutivos de la trata de personas:

- a) *La acción (que se hace). Captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a una o más personas con fines de explotación*
- b) *Los medios (cómo se hace). Amenaza, uso de la fuerza, coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder y de situaciones de vulnerabilidad, o pagos o beneficios a una persona con autoridad sobre la víctima.*
- c) *El fin (para qué se hace). Su propósito es la explotación, lo que incluye explotación de la prostitución ajena, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y extracción de órganos. (Giovanna Brazzini - El Estado de la Trata de Personas - Oficina Contra las Drogas y el Delito)*

B) Delitos afines a la trata de personas

El delito de trata de personas cuenta con varias características, muchos de los especialistas, así como los operadores de justicia confunden la tipificación de este fenómeno, llevando a error el tipo penal debido a su perspectiva, lo peor aquí es el no darle seguimiento, observar, persecución de los responsables directos del delito.

Esta problemática que se da por no estar informados correctamente, nos lleva a la necesidad de explicar los parámetros básicos que el legislador peruano tipifica en el Código Penal como la distinción de la Trata, así también las características de tal manera que se le denomine “Delitos afines a la trata”, esto no quiere decir que, el Delito de Trata de Personas subsidie a estos, en diferentes situaciones se configura como concurso real de Delitos. A continuación, se mencionará los delitos similares al Delito de Trata de Personas, tomando en cuenta la doctrina y jurisprudencia:

- 1) VIOLACIÓN SEXUAL ART 170 del Código Penal
- 2) FAVORECIMIENTO DE LA PROSTITUCIÓN ART 179 del Código Penal
- 3) USUARIO CLIENTE ART 179 del Código Penal
- 4) RUFIANISMO ART 180 del Código Penal
- 5) PROXENETISMO ART 181 del Código Penal
- 6) TURISMO SEXUAL INFANTIL ART 181 A del Código Penal
- 7) PORNOGRAFÍA INFANTIL ART 183 A del Código Penal

- 8) EXPOSICIÓN AL PELIGRO DE PERSONA DEPENDIENTE Y/O MENOR DE EDAD ART 128 del Código Penal
- 9) INTERMEDIACIÓN ONEROSA DE ÓRGANOS TEJIDOS ART 318 A del Código Penal
- 10) SECUESTRO AGRAVIADO PARA LA OBTENCIÓN DE TEJIDOS SOMÁTICOS ART 152 del Código Penal
- 11) TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES ART. 303 del Código Penal

El delito de Trata de Personas es muy complejo para ellos; el estudio abordó distintas perspectivas, esto se debe a que no existe una lectura académica homogénea respecto al ámbito jurídico nacional e internacional del delito por ejemplo: muchos consideran a la trata de personas como la violación inherente de los derechos humanos mientras que otros consideran que es la criminalidad transnacional o la trata interna , algunos enfatizan la vulneración del género en el ámbito migratorio de tal modo que no se ha realizado un estudio que vincule a la seguridad ciudadana como eje clave en la problemática de trata de personas.

A continuación, se presentará distintos enfoques:

1) Enfoque de derechos humanos

La trata de personas vulnera derechos humanos de las víctimas en varios parámetros como económico, político, civiles, sociales, de manera que son derechos interdependientes y se relacionan estrechamente. Es decir, a pesar de que en una primera instancia pierden el derecho inherente, irrenunciable que es la libertad, y la dignidad, la víctima pasa por otras violaciones de derechos como la educación, salud, seguridad personal, derecho laboral, y ni que decir si se trata de un menor de edad que es la protección superior de este.

Si bien es cierto existen instituciones, ONG u otros instrumentos legales que hacen posible el empoderamiento de los derechos humanos respecto a las personas en sus distintos ámbitos.

En el 2002 se dio a conocer un informe por parte del alto comisionado de naciones unidas, dicho informe fue dirigido al consejo económico social donde nos daban recomendaciones de principios y directrices de los derechos humanos y la

trata de personas, donde se formula 4 principios y 11 directrices con el propósito de tener un mayor manejo del tema de todos los estados que son miembros, entre ellos uno resalta mucho, fue el principio primacía de los derechos humanos, que simplemente refiere la protección especial a las víctimas de trata de personas

Textualmente, dicho principio establece:

Los derechos humanos de las personas objeto de la trata constituirán el centro de toda labor para prevenir y combatir la Trata de Personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas. (Estudio de trata de personas en el Perú - Pg. 21)

2) Enfoque de género

Si bien es cierto es difícil poder acceder a una mirada integral sobre el Delito de Trata de Personas donde no se considera la orientación sexual, o la perspectiva de género en la vida ya sea en ámbitos económicos, cultural, social, donde este delito es inmerso a esto, este fenómeno no discrimina, no distingue.

En el ámbito internacional, desde el siglo 20 o en los años 70 y 80 donde comenzaba este fenómeno, fueron primero las mujeres que sufrieron de este ilícito, pero años atrás, ya había emprendimiento de luchas sociales reivindicando y queriendo empoderamiento de tener derechos igualitarios, igualdad de oportunidades. Somos consciente que ha habido avance y se ven reflejados en la normativa, programas y políticas públicas en la mayoría de países.

Para llevar a cabo una investigación en el tema específico de Trata de Personas hace falta mayor comprensión, información actualizada y sensibilidad por parte de la sociedad y el estado a ello le sumamos a los operadores de justicia, sociedad civil y organismo internacionales, para actuar conforme a que se está viviendo en cada país y el rol mayoritario por parte de mujeres en este delito ya sea por ser víctimas o tratantes. Es importante mencionar que coincidimos algunas veces a nivel internacional con lo nacional en que el género que se ve más afectado por parte de la Trata de Personas es el de las Mujeres, la normativa en cada país influye mucho para la salvedad de las víctimas, como también en los niños que sufren el delito, donde creemos que ellos deberían ser la prioridad.

A nivel nacional, esta característica del fenómeno se refuerza notando que son más las mujeres que los hombres con pena privativa de libertad en las instituciones penitenciarias por causa de este delito. Por otro lado, habría que incorporar en el análisis de género el tema de la pobreza, conocido como “feminización de la pobreza”, en el sentido de que la condición de pobreza es una puerta abierta para que las mujeres sean víctimas -potenciales o no- de la trata de personas (Pg. 32 – Estudio de trata de Personas en el Perú)

3) Enfoque de delincuencia transnacional y trata interna

La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional es el complemento con el Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, todo ello surgió a raíz del requerimiento de los países de origen, tránsito y destino de Trata de Personas, donde se tomó medidas para su prevención, como también sancionar a los agentes y sobre todo la protección debida a las víctimas, resguardando los Derechos humanos internacionales reconocidos.

Como conclusión, la Convención contra la Delincuencia organizada y el Protocolo contra la Trata de Personas le da la facultad a los Estados de enfrentar el problema de Trata de Personas de manera íntegra, esto es muy importante porque muchas veces las bandas criminales involucrados en este delito se dedicando a otras actividades ilícitas como la venta de drogas, armas u otros productos prohibidos o semejante al delito lo que es el Tráfico ilícito de Migrantes, además de estar en vuelto en temas de corrupción, lavado de activos. Esto da pie a procesar no solo en el Delito de Trata de Personas, si no en los otros delitos que estas personas participan incluso si en el Delito de Trata de Personas no hay suficientes pruebas y lo declaren inocente.

Transnacionalidad se comete si se da:

- En varios países.
- En un solo país, pero la planificación, preparación se realiza en otro país.
- En un solo país, pero la banda criminal que son de dos a más personas realiza los delitos en otro país

También, se da la Trata interna o trata nacional, cuando reclutan, trasladan y explotan a la víctima en un mismo país, de manera que la víctima no saldrá de su país de origen, pero si será comercializada en las provincias que el tratante lo designe. Como ya mencionamos, el sujeto pasivo no es retirado de su país de origen, tampoco traspasa las fronteras.

4) Enfoque migratorio, especialmente andino

Lo más relevante en el Delito de Trata de Personas es el traslado de la víctima, porque una vez que el tratante la obtiene para explotarla está violando su libertad personal. En muchos de los casos, antes que se cumpla el fin del tratante, se ha producido un movimiento migratorio ilegal, cruzan fronteras alterando controles oficiales de un determinado país (tráfico ilícito de migrantes) pudiendo ser estas migrantes posibles víctimas de la trata de personas, por un sin fin motivos como deudas, abuso de poder, sumisión, extorsión, vulnerabilidad por parte de la víctima, etc. El tráfico ilícito de migrantes puede tener cierta similitud, para luego configurarse en Trata de Personas.

Hoy en día, es difícil no pasar por los controles migratorios extracomunitarios andinos, esto se debe a impulso que se le ha dado en la región andina a los procesos de integración. Actualmente, se cuenta con un proceso Andino de Integración, dicha finalidad es proteger y brindar una serie de garantías y facilidades al ciudadano comunitario andino, otorgándole la libre circulación del ciudadano andino comunitario, cabe señalar que los ciudadanos pertenecientes a comunidad Andina, no requieren de Visa siempre y cuando sea en calidad de turistas dentro de los países comunitarios.

5) Enfoque de seguridad ciudadana

Cada país cuenta con seguridad ciudadana, que sencillamente es la acción que promueve y desarrolla el estado de la mano con la población, es decir; tiene como objeto de tener una convivencia pacífica, erradicando la violencia, y que nadie altere el orden público, también para prevenir conflictos, delitos y faltas que van en contra de la integridad física. Es de suma importancia tener seguridad ciudadana

integra de modo que, estará ligada a las acciones preventivas de la Trata de Personas a nivel multisectorial.

Debemos de tener en cuenta, que por la misma configuración y naturaleza oculta de este no tan conocido delito de Trata tiene que contar con acciones preventivas, y esto tiene que comenzar por parte del estado, seguidamente de los ciudadanos, posterior a ello, incorporar un plan local donde involucre la participación del ciudadano de a pie.

1.1.4.2. Trata de personas: el fenómeno social, el delito y el estado

Sin duda las condiciones de pobreza, la necesidad de obtener un empleo, los problemas familiares, la informalidad en la que se dan las transacciones económicas, la débil presencia del Estado, la escasa voluntad política, la corrupción, el desconocimiento del fenómeno, su carácter subterráneo y la falta de información preventiva, se constituyen en los principales ingredientes que, como antaño, facilitan en unos casos y aceleran en otros la trata de personas en el país. (Ricardo Valdés C. - Trata de Personas: El Fenómeno Social, El Delito y El Estado pp 222, 223).

Según Ricardo Valdés C. nos quiere decir que uno de los factores del Delito de Trata de Personas es sin duda alguna la Pobreza, por querer salir adelante, tener dinero, somos persuadidas, influenciadas por estos tratantes y al final salimos perjudicados. También, nos menciona la presencia del estado, y que éste debe de cumplir un rol importante en los ciudadanos, cosa que no es así, hoy en día hay escases de empleo por lo problemas políticos que ha venido teniendo el Perú con diferentes empresas y sus mismos miembros de bancadas. Como lo venimos repitiendo en nuestra investigación, no hay una política educativa, donde el ciudadano pueda informarse, educarse de este delito que hoy en día viene reflejando en nuestro distrito Fiscal. Y si bien, existen una que otra norma, éste no cuenta con un carácter firme para llevar a cabo la prevención, resocialización e incluso, no llega hacer posible tener una sentencia condenatoria de la privación de libertad.

1.1.4.2.1. La inversión del gobierno en la lucha contra la trata

En el caso de la trata de personas, nos preocupa que el crecimiento económico vaya a contramarcha con el interés que muestra el gobierno por las políticas de prevención y protección, así como para la persecución del delito. Como se sabe, el gasto público es todo un tema, pues el nutrido marco normativo que establece responsabilidades a prácticamente todos los niveles del Ejecutivo nacional no se encuentra financiado. (Ricardo Valdés C. - Trata de Personas: El Fenómeno Social, El Delito y El Estado, pp. 227).

El primer Plan Nacional de Acción 2011 – 2016 con su reglamento se financio a través de las partidas del Ministerio del Interior y el Ministerio del Trabajo y Promoción de Empleo. El Perú tiene un presupuesto nacional de 157,159 millones de soles, esto se dio en el año 2018 donde el 0,0052% es decir, solo 8 millones 231.751 mil soles se reservó para la acción de prevención y persecución del delito, así como proteger a las víctimas y financiar el plan nacional. De por si, el aporte que brinda el estado no llega ni hacer mínima, ésta se disuelve más si hablamos de la corrupción que existe en nuestro país, a su vez de que ese porcentaje de dinero tiene que dividirse en las regiones, provincias por ende la aplicación, que hace los gobiernos regionales es insuficiente, no existe para la prevención de este delito llamado Trata de Personas. Cabe mencionar que, en el Plan Nacional de Acción de Trata de Personas busca la resocialización de la víctima, la protección de los que forman parte del proceso, testigos, peritos esta no se da, se siente a gusto leer el plan, ver que mencionan organismo, ministerios como el de Salud, Mujer, Interior, o Centros de Emergencia de la Mujer que se encuentran en cada comisaria, pero que sucede no hay logística, quiere decir que no hay protección, no hay resocialización, no velan por las víctimas.

1.1.4.2.2. Factores que incrementan el delito de trata de persona, distrito fiscal de Lima, 2018

A) Factor migratorio:

Es aquel factor que en los últimos años se dio en aumento, esto se debe un mal manejo de control migratorio, y también debido a las crisis que actualmente, pasa los países vecinos (Latinoamérica), los que conllevo un éxodo migratorio y con ello también una serie de delito (Trata de Personas) y demás conexos. Además, se sabe que, según registro de la Policía Nacional, solo en el año 2018 se rescataron 102 personas venezolanas víctimas de trata de personas, siendo el número alarmante, debido a que el delito es complejo y se maneja por operativos Policiales. Nosotras como investigadoras no somos parte de la xenofobia que hoy vive nuestro Perú, pero las estadísticas mandan y parte de las denuncias son de la nacionalidad venezolana tanto refiriéndose a ser sujeto activo como sujeto pasivo; si el delito de Trata de Personas está incrementando desbordantemente en nuestra jurisdicción es porque no hay Política Migratoria correspondiente y si hay una normativa pues es a medias. El distrito fiscal Lima es el centro de la afluencia de migratoria con más de 4 millones de extranjeros que se centran solo en nuestra jurisdicción porque ellos suponen y como también, piensan los que viven en provincia que Lima es un centro de oportunidades, sin embargo, no es así, Lima ya se convirtió en una ratonera donde estos migrantes hacen lo que se les da la gana y el estado por falta de orden respecto a la Política Migratoria, no puede con estas organizaciones criminales.

B) Factor pobreza:

Según INEI (Instituto Nacional de Estadística Informática), el Perú en el año 2018 registro que el 20.5% de la población peruana se encontraba en situación de pobreza monetaria, es decir que registraba un nivel de gasto inferior al costo de la canasta básica. Así mismo es de conocimiento que ha ido en aumento la desigualdad económica, social, educativa, riqueza para unos y tanta pobreza y desigualdad para muchos. Esto en relación a que el estado destino S/ 0,25 por persona en el 2018 para la lucha contra la trata de personas, sumado a ello, el incremento el número de Víctimas de Trata de Personas.

El Factor pobreza que nosotras estamos investigado y desarrollando en nuestra tesis, no es un factor nuevo, pero si un factor que, pese a que el Perú este medianamente creciendo o estancado respecto al PBI sigue siendo el factor que no podemos combatir desde la raíz, pero si contribuir para llevar educación, concientización a las personas y no sean una víctima más de Trata.

Medición de la pobreza monetaria:

- No pobres
- Pobres no extremos
- Pobres extremos

C) Factor redes sociales:

El Perú cuenta con un gran alcance de redes sociales, dado que según la compañía de Investigación de Marketing en Internet (COMSCORE), preciso que el Perú se encuentra nueve puntos porcentuales sobre el promedio de toda región, considerando que el promedio total de usuarios en la categoría Social Media, se eleva hasta el 84.5 %, cifra que es superado por el pueblo peruano.

Cabe mencionar que gracias a la globalización todos estamos más conectados, por ende, tenemos acceso al internet y a esto, le sumamos que cualquier persona ya sea adulto, adolescentes, niños tienen una red social que lastimosamente en los adolescentes y niños no tienen una supervisión correspondiente de sus padres. Es ahí, donde llega a tallar el tratante, por qué tiene la visión de que estos menores de edad son el punto clave para llevar a cabo su fechoría, son seres que la mayoría son manipulados por el sujeto activo induciéndoles a engaños, sueños y metas. Los medios de comunicación nos brindan casos que el tratante consiguió a su víctima mediante la Red Social de Facebook, el sujeto activo la manipulaba, engañaba, aduciendo que podía tener ingresos trabajando desde su computadora, y ésto le beneficiaría porque podía irse de viaje, vivir solo o sola etc.

1.2. Formulación de problema general

1.2.1. Problema general

PG ¿Cuáles son los factores que Incrementan el delito de trata de persona, Distrito Fiscal Lima, 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

PE 1 ¿De qué manera el factor migración incrementa el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?

PE 2 ¿De qué manera el factor pobreza incrementa el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?

PE 3 ¿De qué manera el factor redes sociales incrementa el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?

1.3. Justificación

Nuestro proyecto tiene la finalidad de dar a conocer los actuales factores del delito de trata de personas, el cual da pie al incremento de una forma desbordante. Si bien es cierto No es un delito común, aún por nuestra falta de conocimiento es un delito relativamente desconocido, pero no ajeno a nuestra realidad, se siguen vulnerando derechos como nuestra libertad qué es un derecho inherente, irrenunciable, la dignidad, seguridad educación entre otros.

Organismos tales como la OIM (2007) Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas, define el delito de Trata de Personas como la movilización y comercialización de mujeres de tez clara, en este caso se refería a europeas y americanas en la época colonial del siglo XIX.

En estos últimos años, el delito de Trata de Personas se está dando más a menudo en nuestro país, gran parte de las víctimas no denuncian por el simple hecho de que la justicia es muy deficiente, o el desconocimiento que éstas tienen sobre lo que es ilícito, de tal magnitud al no conocer la instancia correspondiente, así como no hay víctimas que no denuncian, están las que sí lo hacen, pero qué pasa, muchas veces dejan a medias el proceso por motivos económicos, por falta de celeridad del proceso y también, si llegan a concluir el proceso, la sentencia no

es favorable en sentido de que, la mayor parte de sentencias no son condenatorias. Cómo podemos reflejar en la investigación, la mayor parte de víctimas son del género femenino muchas de ellas, menores de edad ¿y porqué son mujeres? Porque la misma sociedad ha encasillado a las mujeres como el género débil Y qué pasa con estas organizaciones criminales que optan por nosotras, primero es que nos siembran miedo con el temor de ser sus próximas víctimas utilizando artimañas, tales como: el engaño, la seducción, la psicología inversa, la necesidad de que podamos atravesar por el cual se ven reflejados los factores como: el migratorio, pobreza, redes sociales.

En el distrito fiscal de Lima, el delito de trata de personas se muestra en los trabajos forzados, prostitución, mendicidad obligatoria, venta callejera todas estas acciones vulneran los derechos de la víctima por el cual, mediante nuestra investigación indagaremos la problemática y a través de los factores ser conscientes del incremento de lo que es, lo ilícito penal. Para ello, la presente investigación se sustentará con el objetivo de dar a conocer los factores que incrementan el delito de trata de personas tales como: el factor migratorio, pobreza y redes sociales. Cabe precisar, que nuestro país debe de evitar la creciente ola de este delito de trata de personas mejorando la normatividad, sancionado y condenado. Sabemos que, no hay sentencias condenatorias por lo tanto, para que haya una mejor efectividad y lucha contra el delito de trata de personas Debe de haber una conexidad entre el poder judicial, el Ministerio Público, La Superintendencia de Migraciones y la Policía Nacional del Perú como también, mejorando la política de prevención buscando con ellas a estas organizaciones, delincuentes, así darles una condena apropiada pero también, implementar la política educación para concientizar a nuestra sociedad.

Este fenómeno y repudiable en nuestro Distrito fiscal de Lima y también, generalizando en todo el país no discrimina la edad, el género esto está demostrado en los índices de denuncias de víctimas del delito. Las organizaciones criminales, los tratantes son astutos al percibir a sus víctimas; claro está que se dan en busca de lo fácil dónde pueden persuadir en personas vulnerables en ellas, que tienen necesidades etc., las personas llegan a ser víctimas por la ignorancia por el escaso conocimiento de las modalidades técnicas de los victimarios, en este delito el que

se beneficia económicamente es el sujeto activo mediante la trata, explotación de la víctima.

La investigación está haciendo direccionada bajo análisis, criterios metodológicos y técnicos de recolección de datos veremos entonces, las dimensiones del incremento de trata de personas en el distrito fiscal de Lima bajo los factores migratorio, pobreza, redes sociales es por ello que tenemos, la obligación y necesidad de estudiar la problemática

1.4. Relevancia

Nuestra presente investigación es relevante, ya que es de suma importancia y beneficiaria a las víctimas de un futuro delito de trata de personas, puesto que se determinará los factores que incrementarían el Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima, 2018 con el fin de que se difunda como muestra en todo el Perú.

Es así que, nuestro estudio sería considerado como un antecedente para otras próximas investigaciones. Para culminar en función al resultado arrojado por nuestras entrevistas realizadas a los profesionales correspondiente de nuestra materia del Derecho y ciudadanos de a pie del distrito, analizaremos los diferentes puntos de vista con el fin de determinar los factores de incremento de mayor relevancia.

1.5. Contribución

El estudio de nuestro trabajo va a contribuir a que las autoridades competentes tales como Poder Judicial, MINISTERIO Público, Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones puedan identificar cuáles son los factores que acarrea e incrementa la comisión de este ilícito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima, 2018.

Así también, contribuiría para que la sociedad tenga concientización y saber cómo actuar evitando este delito, es decir que las familias peruanas o involucrados reconozcan a sus victimarios con tales artimañas, actitudes y poder combatir este delito.

Por tanto, la presente investigación dará pie a que el estado pueda reconocer los actuales factores de incremento que ponen en riesgo la vida de nosotros los ciudadanos, residentes etc., esto llevaría a que ellos, por su parte puedan incrementar una política de educación, programas, talleres, oportunidad de empleo entre otros con el fin de prevención y a largo plazo la erradicación, ya sea en el Distrito Fiscal de Lima o como todo el Perú.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG ¿Determinar cuáles son los factores que incrementan el delito de trata de persona, Distrito Fiscal Lima, 2018?

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 ¿Determinar de qué forma el factor migratorio incrementa el delito de trata de persona, Distrito Fiscal Lima, 2018?

OE 2 ¿Determinar de qué forma el factor pobreza incrementa el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?

OE 3 ¿Determinar de qué forma el factor redes sociales incrementa el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Supuesto de la investigación

2.1.1. Supuesto general

SG “Los factores se asocian para el incremento del delito de trata de persona, Distrito Fiscal Lima, 2018”

2.1.2. Supuestos específicos

SE 1 “El factor migración incrementa el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018.”

SE 2 “El Factor pobreza incrementa el delito de trata de personas, distrito fiscal lima, 2018”

SE 3 “El factor redes sociales incrementa el delito de trata de persona, Distrito Fiscal Lima, 2018.”

2.2. Categorías de la investigación

2.2.1. Categorías

Delito De Trata De Personas, Artículo 153° Del Código Penal, Modificado Por La Ley 28950.

Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes N° 28950-2007/ Reglamento Aprobado con el Decreto Supremo 007-2018-IN

Plan Nacional Contra la Trata de Personas (2011-2016) actualmente (2017-2021)

2.2.2. Subcategorías

SC 1 Factor Migratorio

SC 2 Factor Pobreza

SC 3 Factor Redes Sociales

2.3. Tipos de estudios

Básica – cualitativo

Nuestra investigación se desarrolló en base al tipo de estudio cualitativo que tuvo como objeto enfatizar, profundizar conocimientos previos, para que sean de fácil interpretación interpretados por las personas que no son especialistas; a fin de enmarcar al entorno y las experiencias que se deriven del tema de la tesis.

El estudio cualitativo fue utilizado en la investigación, tuvo como fin, analizar el comportamiento de las personas, que se observaron y experimentaron los fenómenos que giran en torno a sus discursos en su vida cotidiana, se dio énfasis en su punto de vista, sus contextualizaciones o conceptos básicos, que posteriormente, se dio una interpretación de dichos significados.

El presente estudio, busca entender el punto de vista de los profesionales ciudadanos, en relación a los factores que incrementan al Delito de Trata De Personas, distrito Fiscal de Lima en el año 2018, con la finalidad de que sirva como precedente, poder prevenir, disminuir y erradicar el ilícito penal antes mencionado, no solo en el ámbito territorial elegido, sino también a nivel nacional e internacional.

2.4. Diseño

El diseño de nuestra investigación ha sido no experimental, puesto que no se manipularon las categorías, sino que se observó el fenómeno de Trata de Personas tal y como se da en el Distrito Fiscal de Lima, a fin de ser analizado en la investigación.

Por otro lado, el diseño de la investigación también se acopla a la teoría fundamentada, debido a que se encuentra relacionada al estudio de nuestra realidad social, buscando la interpretación del fenómeno en base del punto de vista de los casos que se presenten.

Finalmente, los diseños antes mencionados son de relevancia para la presente investigación, debido a que se buscaron diversos puntos de vista, mediante la recolección de datos, a fin de descubrir la realidad problemática que experimentan sus protagonistas (profesionales - ciudadanos) y así validar los supuestos establecidos.

2.5. Escenario de estudio (marco espacial)

El escenario es aquel lugar donde los individuos tanto agente pasivo como activo (tratante y víctima) se van a desplazar, desarrollar, es accesible y es elegido por nosotras, las investigadoras para evaluar los factores de incremento que se ha planteado inicialmente en el presente estudio.

En virtud a ello, el escenario que se ha seleccionado y se considera pertinente para el desarrollo de la presente investigación es el Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual se podrá identificar los factores que incrementan en el Delito de Trata de Personas durante el año 2018, cabe mencionar que el territorio cuenta con 9 millón 320 mil habitantes aproximadamente; y que además de ello, es el lugar con mayor índice de Trata de Personas en el Perú con 267 Denuncias en el periodo del 2018

Por último, se entrevistaron a Dos (02) Abogados Externos, dos (02) Fiscales Penales, dos (02) Jueces Penales, dos (02) víctimas que residen en el distrito elegido, quienes respondieron una serie de preguntas relacionadas a sus propias experiencias, los mismos que fueron analizados, a fin de plantear propuestas de prevención y solución.

2.6. Caracterización del sujeto

Los sujetos a quienes se han realizado las siguientes interrogantes estuvieron en constante movimiento del ilícito penal, ellos aportaron información respecto a sus funciones de la problemática que es materia de investigación, son quienes con más frecuencia observaron casos del Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima 2018 con una perspectiva de años remotos, así también las presuntas víctimas o victimas valga la redundancia que han vivido este fenómeno, así también ellas/os que perciben por parte de otras personas, por el cual fue de gran ayuda para nosotras, las investigadoras, de tal manera, nos permitieron comprender con más facilidad, la realidad problemática y realizar una interpretación adecuada para llevar a cabo nuestra Investigación.

Por concerniente los sujetos de nuestra investigación serán distribuidos de la siguiente manera: Dos (02) Abogados Externos, dos (02) Fiscales Penales, dos

(02) Jueces Penales, dos (02) víctimas lo mismo que residen en el Distrito Fiscal de Lima, y que además de ello, se caracterizan por haber vivido (los factores), ayudado legalmente o tenido a su cargo casos de Trata de Personas.

Finalmente, es conveniente precisar que sus dichos aportes permitirán validar nuestra investigación por ende, reforzar nuestras conclusiones y recomendaciones.

2.7. Plan de análisis y trayectoria metodológica

Se desarrolla el paso a paso de la presente investigación:

- 1) Determinar la información que se utiliza en la presente investigación, el mismo que incluye la recopilación de estudios, tesis anteriores relacionadas al tema elegido (Internacionales y Nacionales), definición de conceptos básicos, base legal, entre otros.
- 2) Identificar el tipo de investigación adecuada para nuestro estudio.
- 3) Recopilar las fuentes de información para nuestros antecedentes.
- 4) Apartar el diseño de investigación a desarrollar.
- 5) Acondicionar la guía de entrevista que se va aplicar.
- 6) Recopilar los datos obtenidos mediante el instrumento (entrevista).
- 7) Ejercer el análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- 8) Efectuar las conclusiones del tema en base a los datos obtenidos mediante la entrevista.
- 9) Realizar sugerencias para la solución del problema.

Se debe precisar que se desarrolla el tipo de metodología básica, por el cual ésta permite el incremento de instrucción, relacionada a la identificación de los factores que incrementan al Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima en el año 2018.

Una vez con los conocimientos adquiridos se busca el descubrimiento de leyes, jurisprudencia, doctrina u otros a fin de que estos sirvan como apoyo en la solución de nuestra problemática, en el presente caso, esto contribuirá a determinar cuáles son los factores que incrementan al Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima en el año, con el propósito de lograr la disminución del delito antes

mencionado mediante la prevención y sensibilización a la población del Distrito , posterior a ello a todo el País.

La finalidad de la investigación cualitativa aplicada a nuestro estudio es obtener y recopilar datos para generar una base de epistemología que serán unidos a los conocimientos previos ya existentes, de tal manera en nuestro caso se realizará una investigación sobre toda la información posible respecto a los factores que incrementan al Delito de Trata de Personas, identificándose principalmente si el factor Migratorio, el factor pobreza, y el factor Redes sociales contribuyen al incremento del ilícito penal antes mencionado, Seguidamente a ello se procederá a la realización de un análisis de la información recopilada a establecer propuestas que generen a largo plazo la disminución del Delito de Trata de Personas. El presente método de nuestra investigación empieza con la exploración de los hechos, se analiza el ilícito penal, se llevan a cabo comparaciones con otras investigaciones internacionales, nacionales, entre otros, a fin de llegar a conclusiones.

En conclusión, se estudió la información obtenida en base a los objetivos planteados inicialmente y se realizó la selección de conjunto de supuestos para dar solución a la problemática que se ha descrito.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dentro de nuestra investigación se utilizó el método de entrevista, es un instrumento para la recolección de datos que fue aplicado a especialistas tanto abogados, jueces y fiscales, también a las propias víctimas mediante una serie de preguntas que han sido abiertas y cerradas, con el propósito de acercarnos a la problemática que acarrea el Delito de Trata de Personas a través de la información que se nos brinda.

Seguidamente, mediante el instrumento de entrevista planteamos cinco (05) preguntas a cada profesional y víctimas que se realizaron a un total de ocho (8) personas, ellos nos permitieron identificar a través de su posición y criterio en relación a los factores que incrementan al Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima en el año 2018

Las técnicas que se utilizaron son las siguientes:

1) Técnicas para la obtención de información documental

Nuestra presente investigación cuenta con el uso de fichas bibliográficas para recopilar y registrar la información concerniente a los antecedentes, definiciones básicas, supuestos teóricos, legislación actual y demás información correspondiente al tema seleccionado.

2) Técnicas para la realización de investigación de campo

La investigación de campo se realizó para recopilar nuevos conocimientos relacionados a la realidad problemática que tiene nuestro Distrito Fiscal de Lima o en todo caso estudiar una situación, a fin de obtener un análisis de necesidades y problemas que acarrear.

Asimismo, cabe precisar que la técnica a aplicar fue una encuesta que cuenta de 5 preguntas a los diferentes profesionales y víctimas, la misma que contó con la participación de ocho (8) personas, a fin de conocer los puntos de vista, consideraciones y conocimientos.

Finalmente, mediante el instrumento antes mencionado se planteó una serie de preguntas relacionadas al tema en cuestión, lo cual nos permitió recopilar información y consolidar los factores de incremento.

3) Métodos de análisis de datos

Los datos obtenidos cualitativamente serán examinados en orden, ya que esto nos permitieron enriquecer nuestra información, conceptos básicos y etc.

Para finalizar, el presente estudio, materia de investigación ha sido designado en una tabla donde estuvieron los datos e información recopilada, a fin de ser analizados conjuntamente y se realizó una comparación de las diversas perspectivas.

2.9. Rigor científico

Nuestra investigación, objeto de estudio tuvo como base la recopilación de supuestos, extracto de información y el análisis del instrumento que se aplicaron a diversas personas como especialistas y también víctimas.

Asimismo, cabe señalar que nuestra tesis cuenta con el respaldo de diversas investigaciones que han sido ubicadas en el repositorio de la Superintendencia Nacional de educación Superior Universitaria (SUNEDU)

Conforme a la Credibilidad y Veracidad de la recopilación de datos, ésta es respaldada mediante la técnica: muestra de casos tipo, cuyo propósito es recopilar información; conocimiento y experiencias por parte de expertos u otras personas, a fin de enriquecer, profundizar y mejorar la calidad de la contextualización.

2.10. Aspectos éticos

La palabra Ética determina cómo debemos actuar profesionalmente en nuestro centro de labores, así también tiene conexidad con la moral por que determina el actuar dentro de la sociedad.

Nosotros conociendo el Derecho y Próximos a obtener el grado de Abogado no estamos realizando la investigación mediante copia y pega (plagio) porque nuestra tesis está relacionada al Derecho valga la redundancia estipulado en el Código Penal Peruano, donde subsume a las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú. Cada información que ha sido materia de estudio se ha desarrollado, analizado y plasmado en la investigación es con nuestras propias palabras, usando también el parafraseo.

III. DISCUSIÓN

En relación a los resultados podemos analizar cada una de las respuestas de los participantes.

- 1) ¿Considera Usted que el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas le ha ayudado para su reincorporación a la sociedad?
- 2) 75 % se encuentra de acuerdo que el Plan Nacional de Acción contra la trata de personas ha ayudado para la incorporación a la sociedad, ya que no solo combate contra este delito, sino porque también ayuda a la reincorporación de las víctimas a la sociedad.
- 3) ¿Considera Usted que el Poder Judicial es eficaz para los procesos de Trata de Personas?
- 4) El 60% de los entrevistados no consideran que el Poder Judicial no es eficaz, debido a que carece de celeridad procesal.
- 5) ¿Considera Usted que muchas de las víctimas son captadas por las redes sociales?
- 6) 100% de los participantes coinciden que las víctimas son captadas por redes sociales, indican que es por el uso excesivo que hay en esta generación.
- 7) ¿Considera Usted que la Migración es detonante para que incremente la Trata de Personas?
- 8) 97% de los participantes coinciden que la migración es detonante para el incremento de trata de persona, así mismo para demás delitos.
- 9) ¿Considera Usted que la Pobreza influye para ser víctima de Trata de Personas?
- 10) 100% de los participantes coinciden que el factor pobreza influye para ser víctima de trata de personas.

IV. CONCLUSIONES

- 1) Trata de persona es una amenaza de manera global, toda vez que afecta a la libertad humana, dignidad y demás delitos conexos. De igual forma, se tiene que la trata de personas es aquel delito en el cual los tratantes operan con mayor impunidad, siendo que en la actualidad ha ido en aumento dado a que se aplican nuevas modalidades de capitación (Redes Sociales), el flujo Migratorio y la Pobreza (Vulnerables) contribuyen a que la trata de personas vaya en aumento, en el Distrito Fiscal Lima, 2018. Y este fue totalmente corroborado gracias al estudio que se ha realizado de la trata de personas, con la colaboración de los expertos.
- 2) Se determinó que en el Manejo de las Redes Sociales no se da un uso adecuado de la privacidad, ya que son muchos los usuarios quienes hacen alteraciones de información (edad, empleo, ubicación, etc.); sumado a ello, la falta de participación de los padres y profesores en torno a un buen manejo de las redes. Así mismo, se tiene que el bajo conocimiento de la red Social Facebook convierte a un sector vulnerable para la trata de persona.
- 3) Se determinó el Factor Pobreza es aquel que en los últimos años se sigue manteniendo, dado a que existe una desigualdad de ingresos de las personas, así mismo a que los niveles actuales siguen siendo muy elevados a ello, se suma un estado de necesidad y mucha carencia lo que hace a la persona vulnerable a aceptar ofertas de trabajo (sexuales, explotación, mendicidad, servidumbre, entre otros).
- 4) Se determinó que el Factor Migración es aquel que en el periodo 2018, en nuestro Distrito Fiscal Lima, incremento desbordadamente por la influencia de extranjeros. A ello, se suma la falta de alternativas y una falta de política migratoria.

V. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda al Distrito Fiscal Lima, a los operadores de Justicia, autoridades a una mayor Fiscalización laboral, mayores conjuntos de datos sobre la trata de personas a fin de reducir el factor de riesgo, adecuando un código único de registro de cada una de las instituciones con el fin combatir la trata de personas.
- 2) En relación al Factor Redes Sociales se recomienda mayor conocimiento de Autocuidado y para ello, se debe de enseñar los riesgos de las redes social el mismo que deviene en imprescindible para la prevención en el uso de los menores edad (mayor vulnerabilidad) en conjunto con los progenitores al manejo de configuración de seguridad.
- 3) En torno al Factor Pobreza se recomienda al ejecutivo, Ministerio de Economía y Finanzas y a todos los sectores de estado, a que puedan establecer un programa presupuestal esto con la finalidad de reducir la trata de personas y delitos afines, así mismo una adecuada recuperación social de la víctima, asistencia legal, psicológica, y adicionalmente un Bono económico a las víctimas de trata de personas, Coordinando juzgados especializados de Trata de personas distinto Lima.
- 4) Respecto al factor migratorio se recomienda al Ejecutivo, Migraciones y demás autoridades competentes, para llevar a cabo una adecuada política Migratoria, con el fin de disminuir la trata de personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Espíritu (2018). *Aplicación del Plan Nacional de Acción Contra La Trata de Personas en sus Matrices de persecución y protección en el distrito Judicial de Junín, 2016*. Recuperado de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/646>
- Castro-Quevedo (2016). *Implementación de una Plataforma tecnológica interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas para la Superintendencia Nacional de Migraciones en la Ciudad de Lima, 2016*. Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/322>
- Código Penal Peruano (s/f) Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Consejo Nacional de Política Criminal (2015) *Política Nacional Frente a La Trata de Personas y sus Formas de Explotación*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/POLITICA-Frente-a-la-Trata-de-Personas-f.compressed.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993) *Artículo 1, Artículo 2: incisos 1, 2, 22 y 24 y Artículo 44*. Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- CHS Alternativo (2018). *Presupuesto Asignado a las Víctimas de Trata de Personas*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/peru-destino-25-persona-2018-lucha-trata-noticia-584805-noticia/>
- Decreto Supremo N° 001-2015-Jus (s/f). *Política Nacional Frente A La Trata De Personas Y Sus Formas De Explotación*. Recuperado de https://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS_001_2015_JUS.pdf
- Decreto Supremo N° 001-2016-In (s/f). *Mejora Del Reglamento De La Ley N° 28950 Ley Contra La Trata De Personas Y El Tráfico Ilícito De Migrantes*. Recuperado de <https://www.mininter.gob.pe/content/decreto-supremo-n%C2%B0-001-2016>
- Decreto Supremo N° 004-2011-In (s/f). *Plan Nacional De Acción Contra La Trata De Personas 2011-2016 / 2017- 2021 (Pnat)*. Recuperado de <https://www.mininter.gob.pe/content/decreto-supremo-n%C2%BA-004-2011>

Decreto Supremo N° 005-2016-In (s/f). *Protocolo Intersectorial Para La Prevención Y Persecución Del Delito Y La Protección, Atención Y Reintegración De Víctimas De Trata De Personas*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con4_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=8DA4028C77FB40E205258041005B93F4&View=yyy](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con4_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=8DA4028C77FB40E205258041005B93F4&View=yyy)

Diario Oficial El peruano (2017). *Decreto Supremo que Aprueba El Plan Nacional contra La Trata de Personas 2017 – 2021*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>

Distrito Fiscal Lima (2018) *Google maps*. Recuperado de <https://www.google.com.pe/maps/search/distrito+fiscal+de+lima/@-12.0754188,-77.0542932,13.75z>

Giovanna Brazinni (s/f) *Primer estudio Nacional de carácter explorativo y descriptivo sobre el Delito de Trata de Personas en el Perú*.

González (2017). *Implementación de una Política de Protección a Víctimas de trata de personas con fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra La Trata de Personas*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12085>

González-Miranda-Mora (2015). *Trata de Personas: Situación de las Mujeres, realidad y desafíos en Costa Rica*. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2015-04.pdf>

Interpol (2018). *Trata De Personas para Someterlas a Trabajo Forzoso*. Recuperado de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas/Tipos-de-trata-de-personas>

Iván Montoya Vivanco (2016). *Trata de Personas como Delito Complejo y Dificultades en la Jurisprudencia Peruana, Pontificia Universidad Católica del Perú*.

Ley N° 28950-2007 (s/f). *Contra La Trata De Personas y el Tráfico Ilícito De Migrantes Aprobada y Reglamentada con el Decreto Supremo 007-2008-In*. Recuperado de <http://www.muniferrenafe.gob.pe/anuncios/ley28950.pdf>

- Minchola (2018). *Trata de Personas – Trato Humano Sexual*. Recuperado de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9822>
- Ministerio Público (s/f). *Informe del Ministerio Publico a través del Observatorio de criminalística: Trata de Personas periodo 2018 – 2019*. Recuperado de <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2019/02/INFORME-ANUAL-2018.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2012). *El Estado De Trata de Personas*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf
- Olesti-Corcoy (2014). *El Delito de Trata de Personas, Su Aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario*. Recuperado de <https://www.tdx.cat/handle/10803/145612>
- Organización Criminal para las Migraciones (2018). *Lucha Contra La Trata de Personas*. Recuperado de <http://oim.org.co/trata-de-personas/iombogota%40iom.int>
- Palomino (2017). *La influencia de las Redes Sociales en la Comisión del Delito de Trata de Personas en la Dirección de Investigación criminal de la PNP, Lima – 2016*. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/480;jsessionid=40F142C9B5CA505E3390D1F7F7AFCBA5b>
- Peru21 (s/f) *Cuatro Adolescentes De Nacionalidad Venezolanas Explotadas Sexualmente. (No Se Revela La Identidad De Las Victimas)*. Recuperado de <https://Peru21.Pe/Lima/Olivos-Capturan-Organizacion-Criminal-Prostitua-Menores-Venezolanas-Fotos-Video-404772-Noticia/>.
- Perú21 (s/f). *Caso Patricia Aguilar*. Recuperado de <https://Peru21.Pe/Peru/Condenan-20-Anos-Carcel-Felix-Manrique-Guru-Capto-Espanola-Video-Nndc-468878-Noticia/>
- Ponce (2017). *Trata de Personas, Un Desafío para la Política Pública de Chile para optar el grado de Magister en Gestión y Política Publicas*. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/08a4/4147af227f364bb9c5f49279696bcffd484c.pdf>
- Resolución Legislativa N° 13282 (s/f) Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/1_ResolucionLegislativa_13282_DUDDHH.pdf

- Ricardo Valdés C., (s/f). *Trata de Personas: El Fenómeno Social, El Delito y El Estado*.
- Silveira (2016). *El Delito de Tráfico de Personas*. Recuperado de <https://idus.us.es/handle/11441/40629>
- TVperu (s/f). *Organizaciones Criminales - Venus (Operativo)*. Recuperado de <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/regionales/desarticulan-organizacion-criminal-dedicada-a-la-trata-de-personas-en-lima-y-arequipa>
- Wikipedia (2018). *Trata de Personas*. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Trata_de_personas
- Wikipedia (2015). *Migración*. Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Migraci%C3%B3n>
- Wikipedia (2016). *Redes Sociales*. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Red_social
- Wikipedia (2015). *Pobreza*. Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Pobreza>
- Zhulali (2017). *Crimen de Lesa Humanidad*. Recuperado de http://www.fcomci.com/sites/default/files/u285/TRATA_DE_PERSONAS_Crimen_de_lesa_humanidad_versi%C3%B3nfinal_20817.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

| TEMA: "Factores que incrementan el delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018" | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Problema de Investigación General | Objetivo General | Supuesto General | Categorías | Metodología |
| ¿Cuáles son los factores que incrementan el delito de Trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?. | ¿Determinar cuáles son los factores que incrementan el delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?. | Los factores se asocian para el incremento del delito de trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018. | -Delito De Trata De Personas, Artículo 153° Del Código Penal, Modificado Por La Ley 28950. -Ley Contra La Trata De Personas Y El Tráfico Ilícito De Migrantes N° 289502007/Reglamento Aprobado Con El Decreto Supremo 007-2018-In. -Plan Nacional Contra La Trata De Personas (2011-2016) Actualmente (2017-2021) | -Tipo de Investigación: Cualitativo Básico -Diseño: No Experimental -Nivel: Descriptivo Método inductivo Hermenéutico Enfoque cualitativo |
| Problema Específicos | Objetivos Específicos | Supuestos Específicos | Sub Categorías | Técnicas de instrumento de recolección de datos Análisis Documentales Técnicas de Instrumentos Encuestas, entrevistas, preguntas y desarrollo. |
| ¿De qué manera el factor Migratorio incrementa el delito de Trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?. | ¿Determinar de qué forma el factor Migratorio incrementa el delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?. | El factor Migratorio incrementa el delito de Trata de Persona, Distrito Fiscal Lima, 2018. | Factor migratorio | |
| ¿De qué manera el factor pobreza incrementa el delito de Trata de personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?. | ¿Determinar de qué forma el factor Migratorio incrementa el delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima, 2018?. | El factor Pobreza incrementa el delito de Trata de Persona, Distrito Fiscal Lima, 2018. | Factor pobreza | |

Anexo 2: Instrumentos:

CUESTIONARIO PARA EL FISCAL Y EL JUEZ

1) ¿Considera usted que el Plan Nacional Contra La Trata De Personas 2017– 2021 es eficiente como para disminuir el Incremento del Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

- No es eficiente.
- Es relativamente eficiente.
- Es eficiente.
- Es muy eficiente.

2) ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de Trata de Personas? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

- Muy mala
- Mala
- Buena
- Muy buena

3) ¿Considera usted que el factor Migratorio incrementa el Delito de trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
- No

4) ¿Considera usted que el factor pobreza incrementa el Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

5) ¿Considera usted que el factor Redes Sociales incrementa el Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

CUESTIONARIO PARA LOS ABOGADOS

1) ¿Considera Usted que la presunta víctima de Trata de Personas muestra interés en el seguimiento del proceso judicial?

Si

No

2) ¿Considera Usted que vivimos en un Estado de Derecho?

Si

No

3) ¿Cómo definiría el Derecho a la Dignidad, Libertad Personal?

Muy mala

Mala

Buena

Muy buena

4) ¿Considera Usted que la Ley 28950 se cumple a cabalidad?

Si

No

5) ¿Considera Usted que las víctimas llegan a resocializarse mediante el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas?

Si

No

CUESTIONARIO PARA LAS VÍCTIMAS

1) ¿Considera Usted que el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas le ha ayudado para su reincorporación a la sociedad?

Si

No

2) ¿Considera Usted que el Poder Judicial es eficaz para los procesos de Trata de Personas?

Si

No

3) ¿Considera Usted que muchas de las víctimas son captadas por las redes sociales?

Si

No

4) ¿Considera Usted que la Migración es detonante para que incremente la Trata de Personas??

Si

No

5) ¿Considera Usted que la Pobreza influye para ser víctima de Trata de Personas?

Si

No

Anexo 3: Validación de instrumentos

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA.

| | |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES | MEMENZA TRINIDAD MARY. DNI N° 77793391 OCAMPO MORENO DANIELA FERNANDA. DNI N° 76438871 |
| TITULO DE LA INVESTIGACIÓN | "FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018" |
| ESCUELA PROFESIONAL | DERECHO CORPORATIVO |

| 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | ESCALA DE ESTIMACIÓN | OBSERVACIONES RECOMENDACIONES |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 2. MARCO TEÓRICO | | |
| 2.1. Antecedentes. 2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. | | Cumple |

| | | | | | | |
|---|---|--------------|---|---|---|--------|
| 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 3. METODOLOGÍA | | | | | | |
| 3.1. Método - diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada. 3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 4. RESULTADOS | | | | | | |
| 4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación 4.2. Los resultados son precisos y claros 4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |

| | | |
|--|----------------------|--------|
| 5. DISCUSIÓN | | |
| 5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión | | |
| 5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación. | | |
| 5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 6. CONCLUSIONES | | |
| 6.1. Responde a los objetivos de la investigación | | |
| 6.2. Es clara, precisa y pertinente | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | | |
| 7.1. La bibliografía es actualizada y relevante. | | |
| 7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

1 – 2: Sí Cumple.

3: Cumple Parcialmente.

4: No Cumple.

5: No Aplica (Según el tipo de estudio).

Asesor de investigación

DR: VICTOR DIAZ VIVAR

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Fecha 19 / 07 / 2020


 VICTOR RAÚL VIVAR DÍAZ
 ABOGADO
 CAL: N° 31224

ANEXO 5: SOLICITUD DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
CARTA AL JEFE DE OFICINA DE GRADOS Y TITULOS

CARTA N° 01-2020

Señor (a):

PRESENTE

ASUNTO: VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Por medio del presente me dirijo a Usted. Para saludarle cordialmente y saludarle su participación en la validez de instrumentos de investigación a través de "juicio de expertos" del proyecto de investigación que estamos realizando, para obtener el título profesional; teniendo como tesis titulado FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018, para lo cual adjunto:

- Formato de apreciación al instrumento: Formato A
- Matriz de Consistencia
- Categorías
- Instrumento de recolección de Datos

Esperando la Atención del presente le reitero a Usted. Las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

MEMENZA TRINIDAD MARY
NOMBRE DEL TESISISTA
DNI: 77793391
OCAMPO MORENO DANIELA
FERNANDA
NOMBRE DEL TESISISTA
DNI: 76438871

| | | |
|-------------------------------|--|---------------|
| Versión: 002 | Elaborado por el Vicerrector Académico | Página 5 de 9 |
| Fecha de última actualización | | |

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS:

**FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
DISTRITO FISCAL LIMA, 2018**

Investigadores:

MEMENZA TRINIDAD MARY

OCAMPO MORENO DANIELA FERNANDA

Indicación: Señor certificador, se le pide la colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario de encuestas respecto a “**FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018**” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala del 1 a 5 donde:

| | | | | |
|----------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 1= Nunca | 2=Casi Nunca | 3= A veces | 4=Casi Siempre | 5=Siempre |
|----------|--------------|------------|----------------|-----------|

TESIS: FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018

| Item | ENTREVISTA 1: DIRIGIDA AL ABOGADO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera Usted que la presunta víctima de Trata de Personas muestra interés en el seguimiento del proceso judicial? | | | | | |
| 2 | ¿Considera Usted que vivimos en un Estado de Derecho? | | | | | |
| 3 | ¿Cómo definiría el Derecho a la Dignidad, Libertad Personal? | | | | | |
| 4 | ¿Considera Usted que la Ley 28950 se cumple a cabalidad? | | | | | |
| 5 | ¿Considera Usted que las víctimas llegan a resocializarse mediante el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas? | | | | | |

TESIS: FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018

| ITEM | ENTREVISTA 2: DIRIGIDA AL FISCAL PENAL Y JUEZ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera usted que el Plan Nacional Contra La Trata De Personas 2017– 2021 es eficiente como para disminuir el Incremento del Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 2 | ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de Trata de Personas? | | | | | |
| 3 | ¿Considera usted que el factor Migratorio incrementa el Delito de trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 4 | ¿Considera usted que el factor pobreza incrementa el Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 5 | ¿Considera usted que el factor Redes Sociales incrementa el Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |

TESIS: FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018

| Item | ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera Usted que el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas le ha ayudado para su reincorporación a la sociedad? | | | | | |
| 2 | ¿Considera Usted que el Poder Judicial es eficaz para los procesos de Trata de Personas? | | | | | |
| 3 | ¿Considera Usted que muchas de las víctimas son captadas por las redes sociales? | | | | | |
| 4 | ¿Considera Usted que la Migración es detonante para que incremente la Trata de Personas?? | | | | | |
| 5 | ¿Considera Usted que la Pobreza influye para ser víctima de Trata de Personas? | | | | | |

RECOMENDACIONES:


.....
.....

PROMEDIO DE VALORIZACION

90 %

OPINION DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres Apellidos: Anaximandro Odiño Perales Sanchez
DNI N°: 10357529 Teléfono/Celular: 983470769
Dirección Domiciliaria: Jr. Templo del Sol N° 372, Mangomarca
Título Profesional: Licenciado en Educación -
Grado Académico: Doctor
Mención: Educación 
Lugar y Fecha: 19 de Enero del 2020

| | | |
|-------------------------------|--|---------------|
| Versión: 002 | Elaborado por el Vicerrector Académico | Página 5 de 9 |
| Fecha de última actualización | | |

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACION DEL INFORME DE OPINOION POR JUICIO DE EXPERTO

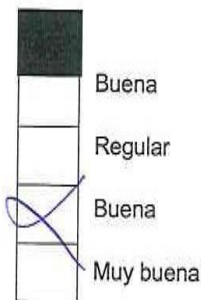
I. DATOS GENERALES

1.1 Titulo de la Investigación: **FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA ,2018**

1.2 Nombre del instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA AL ABOGADO, ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ PENAL, ENTREVISTA DIRIGIDA AL FISCAL PENAL Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PRESUNTAS VICTIMAS**

II. APECTOD DE VALIDACION

| Indicadores | Criterios | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 8 | 9 | 9 | 1 |
|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 |
| 1. Claridad | Esta formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2.Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3.Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4.Organizacion | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5.Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 7.Consistencia | Basado en aspectos teóricos y científicos | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 8.Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 9.Metodologia | La estrategia responde al propósito del diagnostico | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 10.Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |



| |
|--------------------------|
| Promedio de valoración |
| Opinión de Aplicabilidad |
| 90% |

PROMEDIO DE VALORACION

90 %

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Apellidos y Nombres Anaximandro Odilo Perales Sanchez

DNI: 10357529 Teléfono/ Celular: 983470769

Dirección Domiciliaria Jr. Templo del Sol N° 372 Mansamarca

Título Profesional: Licenciado en Educación

Grado Académico: Doctor

Mención: Educación

Lugar y fecha 19 de Enero del 2020


Firma

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA.

| | |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES | MEMENZA TRINIDAD MARY, DNI N° 77793391 OCAMPO MORENO DANIELA FERNANDA, DNI N° 76438871 |
| TITULO DE LA INVESTIGACIÓN | "FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018" |
| ESCUELA PROFESIONAL | DERECHO CORPORATIVO |

| 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | ESCALA DE ESTIMACIÓN | OBSERVACIONES RECOMENDACIONES |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 2. MARCO TEÓRICO | | |
| 2.1. Antecedentes. 2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. | | Cumple |

| | | | | | | |
|---|---|--------------|---|---|---|--------|
| 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 3. METODOLOGÍA | | | | | | |
| 3.1. Método - diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada. 3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación. | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 4. RESULTADOS | | | | | | |
| 4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación 4.2. Los resultados son precisos y claros 4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros | | | | | | cumple |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |

| | | |
|--|----------------------|--------|
| 5. DISCUSIÓN | | |
| 5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión | | |
| 5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación. | | |
| 5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 6. CONCLUSIONES | | |
| 6.1. Responde a los objetivos de la investigación | | |
| 6.2. Es clara, precisa y pertinente | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |
| 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | | |
| 7.1. La bibliografía es actualizada y relevante. | | |
| 7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación. | | Cumple |
| | 1 2 3 4 5 | |

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

1 – 2: Sí Cumple. (x)

3: Cumple Parcialmente.

4: No Cumple.

5: No Aplica (Según el tipo de estudio).

Asesor de investigación

DR: VICTOR DIAZ VIVAR

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Fecha 19/ene/2020



VICTOR RAUL VIVAR DÍAZ
ABOGADO
CAL: N° 31224

ANEXO 5: SOLICITUD DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
CARTA AL JEFE DE OFICINA DE GRADOS Y TITULOS

CARTA N° 01-2020

Señor (a):

PRESENTE

ASUNTO: VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Por medio del presente me dirijo a Usted. Para saludarle cordialmente y saludarle su participación en la validez de instrumentos de investigación a través de "juicio de expertos" del proyecto de investigación que estamos realizando, para obtener el título profesional; teniendo como tesis titulado FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018, para lo cual adjunto:

- Formato de apreciación al instrumento: Formato A
- Matriz de Consistencia
- Categorías
- Instrumento de recolección de Datos

Esperando la Atención del presente le reitero a Usted. Las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

MEMENZA TRINIDAD MARY
NOMBRE DEL TESISISTA
DNI: 77793391
OCAMPO MORENO DANIELA
FERNANDA
NOMBRE DEL TESISISTA
DNI: 76438871

| | | |
|-------------------------------|--|---------------|
| Versión: 002 | Elaborado por el Vicerrector Académico | Página 5 de 9 |
| Fecha de última actualización | | |

FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS:

**FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
DISTRITO FISCAL LIMA, 2018**

Investigadores:

MEMENZA TRINIDAD MARY

OCAMPO MORENO DANIELA FERNANDA

Indicación: Señor certificador, se le pide la colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario de encuestas respecto a “**FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018**” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala del 1 a 5 donde:

| | | | | |
|----------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 1= Nunca | 2=Casi Nunca | 3= A veces | 4=Casi Siempre | 5=Siempre |
|----------|--------------|------------|----------------|-----------|

TESIS: “FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018”

| Item | ENTREVISTA 1: DIRIGIDA AL ABOGADO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera usted que El Plan Nacional Contra la Lucha de Personas 2017-2021 es eficiente para disminuir el incremento del Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 2 | ¿Cómo considera Usted la función del estado en relación a la prevención del delito de Trata de Personas? | | | | | |
| 3 | ¿Considera Usted que el factor Migratorio incrementa el Delito de Trata de Personas, distrito fiscal Lima? | | | | | |
| 4 | ¿Considera Usted que el factor Pobreza incrementa el Delito de Trata de Personas, distrito fiscal Lima? | | | | | |
| 5 | ¿Considera Usted que el factor Redes Sociales incrementa el Delito de Trata de Personas, distrito fiscal Lima? | | | | | |

TESIS: FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018

| ITEM | ENTREVISTA 2: DIRIGIDA AL FISCAL PENAL Y JUEZ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera usted que el Plan Nacional Contra La Trata De Personas 2017– 2021 es eficiente como para disminuir el Incremento del Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 2 | ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de Trata de Personas? | | | | | |
| 3 | ¿Considera usted que el factor Migratorio incrementa el Delito de trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 4 | ¿Considera usted que el factor pobreza incrementa el Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |
| 5 | ¿Considera usted que el factor Redes Sociales incrementa el Delito de Trata de Personas, Distrito Fiscal Lima? | | | | | |

TESIS: FACTORES QUE INCREMENTAN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL LIMA, 2018

| Item | ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera Usted que el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas le ha ayudado para su reincorporación a la sociedad? | | | | | |
| 2 | ¿Considera Usted que el Poder Judicial es eficaz para los procesos de Trata de Personas? | | | | | |
| 3 | ¿Considera Usted que muchas de las víctimas son captadas por las redes sociales? | | | | | |
| 4 | ¿Considera Usted que la Migración es detonante para que incremente la Trata de Personas?? | | | | | |
| 5 | ¿Considera Usted que la Pobreza influye para ser víctima de Trata de Personas? | | | | | |

RECOMENDACIONES:

.....
.....

PROMEDIO DE VALORACION

90 %

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

Nombre y Apellidos: Fernandez Medina Jubenal
DNI: N° 09791982 Teléfono/ Celular: 994818535
Dirección Domiciliaria: Maniscal Miller 2598, línea
Título Profesional: Abogado
Grado Académico: Doctor
Mención: Derecho
Lugar y Fecha: 19 Enero 2020


JUBENAL FERNANDEZ
ABOGADO
CAL # 52107

| | | |
|-------------------------------|--|---------------|
| Versión: 002 | Elaborado por el Vicerrector Académico | Página 5 de 9 |
| Fecha de última actualización | | |